

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

75ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN EL DOCTOR HUGO BATALLA, EL SEÑOR SENADOR LUIS BREZZO Y
(Presidente) (Primer Vicepresidente)
EL PROFESOR CARLOS JULIO PEREYRA
(Segundo Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y LIC. JORGE MOREIRA PARSONS

S U M A R I O

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 16 de diciembre de 1997.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria a solicitud de varios señores Senadores, mañana miércoles 17, a la hora 16, a fin de hacer cesar el receso y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º) Por el que se interpreta la disposición del literal Y) de la Constitución de la República sobre integración de las Juntas Locales Autónomas Electivas.

(Carp. Nº 888/97 - Rep. Nº 549/97)

2º) Por el que se modifican los períodos de ajuste de los salarios de los funcionarios de la Administración Central, de las tarifas públicas y de las cuotas de amortización de préstamos concedidos por el Banco Hipotecario del Uruguay.

(Carp. Nº 875/97 - Rep. Nº 545/97)

3º) Por el que se aprueba el Tratado entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina para la construcción de un puente sobre el Río de la Plata.

(Carp. Nº 640/97 - Rep. Nº 548/97)

4º) Por el que se modifican las tasas del Impuesto a las Retribuciones Personales.

(Carp. Nº 863/97 - Rep. Nº 550/97)

Jorge Moreira Parsons Secretario

Mario Farachio Secretario."

"Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla

Los Senadores abajo firmantes solicitan a usted que se cite al Cuerpo para el día 17 de diciembre a la hora 16, a fin de hacer cesar el receso y considerar como primer punto del orden del día el siguiente proyecto: Interpretación del literal Y) de la Constitución de la República sobre integración de las Juntas Locales Autónomas Electivas.

Heber, Garat, Marina Arismendi, Carlos J. Pereyra, Michelini, Andújar, García Costa. Senadores."

"Señor Presidente de la
Cámara de Senadores,
Dr. Hugo Batalla.

Los Senadores abajo firmantes solicitamos se incorpore al pedido de sesión para considerar los proyectos de ley por el que se modifican los períodos de ajuste de los salarios de los funcionarios de la Administración Central, de las tarifas públicas y de las cuotas de amortización de préstamos concedidos por el Banco Hipotecario del Uruguay y el proyecto de ley por el que se aprueba el tratado entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, para la construcción de un puente sobre el Río de la Plata, el proyecto de ley por el que se modifican las tasas del impuesto a las retribuciones personales.

Fernández Faingold, Ricaldoni, Bergstein, Brezzo, Hierro López. Senadores.**"**

"Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla

Los Senadores abajo firmantes solicitan a usted que se cite al Cuerpo para el día 17 de diciembre, una vez finalizada la sesión que considerará el proyecto de ley sobre integración de las Juntas Locales Autónomas Electivas, a fin de hacer cesar el receso y considerar el siguiente orden del día.

1º) Proyecto de ley por el que se modifican los períodos de ajuste de los salarios de los funcionarios de la Administración Central, de las tarifas públicas y de las cuotas de amortización de préstamos concedidos por el Banco Hipotecario del Uruguay.

2º) Proyecto de ley por el que se aprueba el tratado entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, para la construcción de un puente sobre el Río de la Plata.

Ricaldoni, Brezzo, Fernández Faingold, Sanabria, Millor, Batlle, Bergstein, Virgili. Senadores.**"**

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Andújar, Astori, Batlle, Bergstein, Cid, Couriel, Chiesa, Dalmás, Fernández Faingold, Gandini, Garat, García Costa, Gargano, Heber, Hierro López, Irurtia, Mallo, Michelini, Millor, Ricaldoni, Sanabria, Santoro, Sarthou, Segovia, Storace y Virgili.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Korzeniak** y **Pozzolo;** sin aviso, la señora Senadora **Arismendi** y con aviso el señor Senador **Laguarda.**

3) LEVANTAMIENTO DEL RECESO

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 26 minutos)

-Dése cuenta de una solicitud de levantamiento del receso y realización de sesión.

(Se da de la siguiente:)

"Varios señores Senadores solicitan que el Senado levante el receso y realice sesión extraordinaria en el día de hoy".

-Léase.

(Se lee:)

"Los Senadores abajo firmantes solicitan a usted que se cite al Cuerpo para el día 17 de diciembre a la hora 16, a fin de hacer cesar el receso y considerar como primer punto del orden del día el siguiente proyecto: Interpretación del literal Y) de la Constitución de la República sobre integración de las Juntas Locales Autónomas Electivas.**"**

-Se va a votar la solicitud presentada.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

4) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 17 de diciembre de 1997.

El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes comunicando la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se aprueba el Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los Aeropuertos que presten servicios a la Aviación Civil Internacional;

Por el que se concede pensión graciable al señor Edgardo Pedroza;

Por el que se concede pensión graciable al señor Walter Alfaro Silva;

Por el que se designa con el nombre "Doctor Luis Alberto de Herrera" la Escuela Nº 187 del departamento de Montevideo,

Y por el que se concede pensión graciable a la señora Olga Piria;

-Ténganse presente y agréguense a sus antecedentes.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remite información relacionada con la exposición escrita cursada por el señor Senador Luis Alberto Heber sobre la implementación de la cuota mutual para los jubilados.

-A disposición del señor Senador Luis Alberto Heber.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

Por el que se sustituye el artículo 1º de la Ley Nº 16.298, en la redacción dada por el artículo 443 de la Ley Nº 16.736 disponiendo que no será exigible el certificado Unico Especial expedido por el Banco de Previsión Social en los casos en que adquiera o enajene determinados bienes inmuebles.

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

Por el que se concede pensión graciable al señor Daniel Martínez Camiño.

-A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

Por el que se declara el 27 de noviembre de cada año "Día de la Reafirmación Democrática".

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

Por el que se designa con el nombre "Dora Pumar de González" el Jardín de Infantes Nº 211 de la ciudad de Progreso, departamento de Canelones;

Por el que se designa con el nombre "Melchora Cuenca" la Escuela Rural Nº 25 de Cerro de Vera, departamento de Salto,

Por el que se designa con el nombre "Doctor Luis Morquio" la Escuela Nº 64 del departamento de Colonia;

Por el que se designa con el nombre "Julio Martínez Oyanguren" la Escuela Nº 85 del departamento de Durazno;

Por el que se designa con el nombre "Brigadier General Manuel Oribe" la Escuela Rural Nº 103 del departamento de San José;

Por el que se designa con el nombre "Manuel Francisco Artigas" la Escuela Nº 34 del departamento de Florida;

Por el que se designa con el nombre "Felipe Andrés Curbelo" la Escuela Rural Nº 74 del departamento de Canelones.

Por el que se designa con el nombre "Gilberto Iglesias" el Liceo de la ciudad de Progreso, departamento de Canelones.

Por el que se designa con el nombre "Elina Cuello" la Escuela Nº 180 del departamento de Canelones.

Por el que se designa con el nombre "Juan Omar Calandria" la Escuela Nº 118 del departamento de Canelones.

Por el que se designa con el nombre "Curva de Bruschi" la Escuela Rural Nº 36 del departamento de Canelones.

Por el que se designa con el nombre "Australia" la Escuela Nº 190 del departamento de Montevideo.

Por el que se designa con el nombre "Maestro Nicasio García" la Escuela Técnica del Cerro, departamento de Montevideo,

Por el que se designa con el nombre "Paul Harris" la Escuela Nº 114 del departamento de Rivera;

Por el que se designa con el nombre "Fray Manuel Ubeda" la Escuela de Música Nº 48 del departamento de Flores.

Por el que se designa con el nombre "Maestro Manuel López Toledo" la Escuela Nº 9 de 1er. Grado del departamento de Lavalleja,

Por el que se designa con el nombre "José Percovich" la Escuela Rural Nº 27 del departamento de Canelones;

Y por el que se designa con el nombre "Ibiray" la Escuela Nº 48 del departamento de Soriano.

-A la Comisión de Educación y Cultura."

5) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Pozzolo solicita licencia por los días 17 y 18 de los corrientes".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 17 de diciembre de 1997.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla.

Por la presente solicito prórroga de la licencia ya concedida, por los días 17 y 18 de diciembre en curso y la convocatoria del suplente respectivo.

Saluda a usted con atenta consideración.

Luis B. Pozzolo. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-19 en 20. **Afirmativa.**

Corresponde convocar al suplente del señor Senador Pozzolo, que lo es el señor Bergstein, quien ya ha prestado el juramento de estilo por lo que si se encontrara en Antesala, se lo invita a pasar al Hemiciclo.

(Ingresa a Sala el señor Bergstein)

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Virgili solicita licencia pro el día 18 de los corrientes".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 17 de diciembre de 1997.

Señor Presidente del
Senado de la República
Dr. Hugo Batalla
Presente.

De mi mayor consideración:

Saludo con mi mayor consideración al Sr. Presidente del Senado de la República Dr. Hugo Batalla, y le solicito licencia especial por el día jueves 18 de los corrientes, por tener que acompañar al Sr. Presidente que estará de recorrida por el Departamento de Canelones.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.

Orlando Virgili. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE - Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-17 en 18. **Afirmativa.**

Oportunamente se convocará al suplente correspondiente.

6) PROYECTO DE RESOLUCION DE LA COMISION DE PRESUPUESTO

SEÑOR PRESIDENTE - Corresponde que el Senado ingrese a la consideración del primer punto del orden del día.

SEÑOR GANDINI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GANDINI. - Quisiera saber qué procedimiento se va a seguir: si vamos a votar los temas uno por uno o bien vamos a aprobar todos los puntos del orden del día. Digo esto porque en la tarde de ayer algunos señores Senadores presentamos una solicitud, con más de cinco firmas, tal como lo establece el Reglamento, para que se incorporara en la sesión del día de hoy un asunto que figuraba entre los puntos a tratar en el día de ayer y que quedó para ser tratado en el día de mañana, dado que ayer acordamos un cuarto intermedio.

Pienso que de la larguísima discusión que mantuvimos en Sala sobre el procedimiento a seguir en la tarde de ayer, se puede extraer la conclusión de que no se podía votar el orden del día de la sesión de hoy porque ese asunto no figuraba en el de la tarde de ayer. La Mesa indicó que el procedimiento era seguir lo establecido en el Reglamento y presentar, con cinco firmas, los temas -uno presentado por señores Senadores del Partido Nacional y tres por integrantes del Partido Colorado- convocando una sesión para el día de hoy. Se siguió ese camino, dado que se entendió que era el único que correspondía. Siguiendo ese criterio otros señores Senadores firmamos una solicitud, a efectos de incorporar al orden del día de la sesión de hoy -con las firmas correspondientes- el numeral 6 de la sesión de ayer, que tiene que ver con el artículo 14 del Presupuesto del Senado.

Hoy, cuando llegó a nuestra mesa de trabajo el orden del día de la sesión de hoy, vimos que ese numeral no figuraba.

Sin embargo, nos consta, porque hicimos las averiguaciones correspondientes en la Secretaría, que ayer ingresó, en tiempo y forma, nuestra solicitud. Ahora bien; como la misma no figura en el orden del día de hoy, quisiéramos saber si se trata de un error administrativo o es una decisión que, a nuestro juicio, se estaría apartando del Reglamento.

Pienso que, a lo mejor, desconozco una parte de ese Reglamento, por lo que solicito a la Mesa me la haga conocer. En consecuencia, antes que nada, pediría que se dilucide este tema.

SEÑOR PRESIDENTE - Debo decir que no se hizo llegar a la Mesa una solicitud de sesión, sino simplemente una moción para que el punto a que hacía referencia el señor Senador Gandini, se incluya en último término de la sesión del 17 de diciembre. En la medida en que el tema no fue considerado por el Senado, no podía incluirse en el orden del día de hoy y va a figurar en el de mañana. Si se hubiera planteado una solicitud de sesión con cinco firmas, ello hubiera bastado para que el tema se incluyera en el orden del día de hoy.

SEÑOR GANDINI. - Pienso que para mañana no habría que incluirlo porque ya lo está, dado que se va a levantar el cuarto intermedio votado en la sesión de ayer y que tiene este tema dentro del orden del día. Lo que quisimos fue incorporarlo a la sesión de hoy, dado que alguno de nosotros tenía el temor de que el tiempo nos gane de mano y no podamos resolver el tema adecuadamente.

Por lo tanto, presentamos a la Presidencia -porque ayer quedó claro que las solicitudes no debían cursarse a la Mesa- las firmas necesarias solicitando que este tema se incluyera dentro de los puntos a tratar en la sesión de hoy. Quizás, la palabra “moción” no es la más exacta, pero es obvio que lo que se estaba pidiendo era que este punto se incorporara al orden del día de esta sesión a fin de resolverlo.

Entonces, al no figurar en el orden del día de hoy, tampoco lo vamos a poder tratar y temo que por alguna razón, mañana tampoco podamos considerarlo y en definitiva no sea el Cuerpo quien decida si se van a distribuir las economías, como establece el Presupuesto, sino los hechos.

Por consiguiente, considero que de todas formas -ya sea que estemos de acuerdo o no- debemos votarlo y no permitir que las circunstancias nos ganen de mano y resuelvan por nosotros. Precisamente por esa razón, firmamos esa moción e incluso el señor Senador Gargano ayer había pedido antes de pasar a cuarto intermedio que se tratara el punto. Por desgracia, aparentemente en ninguno de los casos hemos tenido suerte por finezas reglamentarias que me parece...

SEÑOR PRESIDENTE - Vamos a no ironizar, señor Senador. La Presidencia aplica el Reglamento y si se equivoca, el Senado puede cuestionar su actitud.

Sinceramente, estoy cansado de las ironías.

SEÑOR GANDINI. - Ironizo poco, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE - Me parece que el Senado -y naturalmente el señor Senador Gandini- tiene derecho a cuestionar la actitud de la Mesa. Lo que se recibió fue una expresión de varios señores Senadores que hablaba de una moción que no llegó a ser considerada. Además, en el final de la sesión anterior, el señor Senador Gargano planteó el mismo tema y tampoco llegó a tratarse. Por esa razón, no es posible considerarlo en el día de hoy. De todas maneras, si el Senado cuestiona la actitud de la Mesa y entiende que puede tratarse ese tema, es soberano y puede hacerlo.

SEÑOR GANDINI. - Cabe recordar que la resolución del Senado de 1995 establecía que el 20% de las economías generadas en el Rubro 0 se distribuiría entre los funcionarios, y que el artículo 3º de la Rendición de Cuentas de 1997 disponía que si la Reestructura no se obtenía, debía aplicarse aquel artículo. Entonces, la única ironía sería que terminara el año y no pudiéramos resolver.

Aclaro que no pretendo ironizar con el señor Presidente ni tampoco llegar al límite de cuestionar su actitud. Simplemente considero que se recorrieron los caminos que luego de discutir mucho en la tarde de ayer entendimos eran los convenientes. Fue así que presentamos a la Presidencia la solicitud de incorporar este tema en el orden del día de la sesión de hoy, juntando más de cinco firmas. Eso fue lo que hicimos algunos señores Senadores, pero parece que la diferencia radica en la interpretación de lo que significa la palabra “moción”. Al respecto, quiero dejar sentado que mi intención es que en algún momento se pueda discutir este punto. Además, fue levantado el receso para considerarlo en el día de ayer y en consecuencia considero que podríamos incluirlo en esta sesión. Si bien ese tema estaba incluido en otro orden del día, fue motivo del levantamiento del receso y por lo tanto puede ser considerado esta tarde. Si no está aquí, formulo moción en el sentido de que este tema pase a ser considerado en el día de hoy ya que, repito, el receso fue levantado, entre otros, por ese motivo.

SEÑOR PRESIDENTE - El Senado tiene la palabra.

Está en consideración la moción de señor Senador Gandini en el sentido de incluir en el orden del día de la sesión de hoy el tema referido al artículo 14 de la resolución presupuestal del Senado.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Señor Presidente: no creo que se trate de una moción del señor Senador Gandini para incluir el punto en el orden del día. Lo que ha señalado -y que comparto- es que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, siete u ocho señores Senadores -no sé exactamente el número, pero sí que fueron más de los necesarios- solicitaron se incluyera un determinado punto en el orden del día, teniendo en cuenta las normas a tal fin que ayer fueron reiteradamente puestas de manifiesto por varios señores Senadores e incluso por la propia Mesa, las que si no recuerdo mal recibieron el asentimiento unánime.

Reconozcamos, señor Presidente, que la mera expresión “mocionamos” no puede ser suficiente para crear todo un sistema por el cual el formalismo se apodere de este Cuerpo. No podía, señor Presidente, mocionarse si el Senado no estaba sesionando. ¿Qué querían decir los firmantes? Deseamos, procuramos, proponemos, mocionamos que el Cuerpo haga tal cosa. La Mesa interpreta que la utilización del término “moción” es sacramental y sólo puede caber en el ámbito normal de una sesión. Me parece, señor Presidente -y acudo a su sentido común- que no podemos ser tan formalistas y estrictos. ¿Qué era lo que deseaban los señores Senadores firmantes? Lo que todos sabemos: que ese punto se incluyera en el orden del día, tal como había sucedido con los otros temas que en primer lugar habían propuesto los Senadores del Partido Nacional así como otros que luego solicitaron los Senadores del Partido Colorado. En este caso en particular, varios señores Senadores, de distintos Partidos, solicitaron que este punto se incluyera al final del orden del día ya previsto.

Queda claro, entonces, señor Presidente, que no se trata de una moción durante una sesión; se trata de seguir una rutina, una cadencia que había sido impuesta por el Senado minutos antes. Sin embargo, la Presidencia lo rechaza. Me parece que eso no es adecuado y entiendo que equivocó el trámite. Advierto que personalmente estimo que se trata de un error meramente administrativo que siempre se está a tiempo de rectificar de acuerdo con la exposición del señor Senador Gandini y los argumentos que estoy aportando.

El señor Presidente pensará igual que nosotros que quienes firmamos esa moción que comienza con la palabra “moción”, lo que queríamos era lo que sostenía el señor Senador Gandini. Lógicamente, no estábamos pensando en sesión alguna en la que no nos hallábamos. Utilizamos un término que puede haber sido -si el señor Presidente desea que así lo consideremos- infeliz, pero no más allá de eso. Repito, el sentido del documento presentado a la Presidencia es muy claro.

Por lo expuesto, solicitaríamos al señor Presidente que rectifique su criterio a la luz de estas reflexiones y de las que naturalmente él tiene la capacidad de hacer y se incluya -porque estaba incluido en el derecho de esos señores Senadores- el punto en el orden del día de esta sesión. A eso nos referíamos y le agradecemos nos haya concedido el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - En el respeto de lo que se expresa por parte de los señores Senadores está la garantía que la Presidencia puede ofrecer. Naturalmente, en este caso, como en todos, es el Senado quien tiene la palabra. Si el Cuerpo participa del criterio del señor Senador Gandini, evidentemente el tema se incluirá en el orden del día de esta sesión.

SEÑOR MALLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MALLO. - Señor Presidente: voy a votar favorablemente y quiero expresar las razones que me llevarán a actuar de esa manera.

Creo que de acuerdo con las doctrinas más aceptadas en Derecho Administrativo que están recogidas en el Decreto Nº 500 -que no es aplicable al Senado, el que se rige por disposiciones propias, pero que por analogía las puede utilizar- las formalidades deben cumplirse cuando son establecidas en interés del administrado. Las formalidades no son sacramentales cuando no afectan las garantías sustanciales que tiene el administrado. Además, he visto proceder así en varias ocasiones a la Cámara de Representantes. Entonces, puede darse por buena la intención de los administrados -en este caso de los mocionantes- aunque no hayan empleado las palabras formal y ritualmente adecuadas. Su intención era clara y no se viola ninguna garantía. Además, el Senado es dueño de su orden del día.

Creo que el señor Presidente actuó bien en el sentido de que lo hizo de acuerdo con su convicción y pensó con su cabeza, aunque nosotros no pensemos lo mismo. Por lo tanto, no cuestiono la rectitud de la Presidencia; sí tengo otra manera de pensar y de acuerdo a ella es que votaré. Insisto, lamentablemente no es la misma que la del señor Presidente.

Cada uno actúa según sus criterios mentales, que son distintos, lo que es propio de las desigualdades de los hombres.

Esto es lo que quería decir, adelantando mi fundamento de voto.

SEÑOR PRESIDENTE - Entonces, se va a votar si el Senado acepta la propuesta del señor Senador Gandini.

(Se vota:)

-24 en 26. **Afirmativa.**

En consecuencia, se incorpora al orden del día el punto que figuraba en sexto término del orden del día de ayer, referido al proyecto de resolución de la Comisión de Presupuesto sobre el artículo 14 del Presupuesto del Senado de 1995.

La Mesa desea aclarar que figurará como quinto punto del orden del día de la sesión de hoy y que la alteración del orden del día requiere una mayoría simple para ser aprobada.

SEÑOR COURIEL. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL. - Formulo moción en el sentido de que este punto se trate en primer término del orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE - La Presidencia recuerda a los señores Senadores que, por tratarse de una alteración del orden del día, esta moción admite discusión.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Quisiera saber si el Senado dejó en claro qué puntos iba a tratar.

SEÑOR PRESIDENTE - No, señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Entonces, deberíamos resolver eso ahora.

SEÑOR PRESIDENTE - Este punto es el único cuya consideración se ha votado. Lo que estamos tratando ahora, señor Senador, es la alteración del orden del día, considerando este mismo tema en primer lugar y no en quinto, como fue propuesto originalmente. En caso que algún señor Senador solicite la consideración de algún tema durante el receso, se procederá en función de la propuesta hecha en el día de ayer por la señora Senadora Arismendi.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Señor Presidente: nuestra Bancada ha manifestado su voluntad de tratar este tema en el día de hoy, pero preferimos no ingresar en el debate reglamentario. Simplemente, al votar favorablemente su inclusión como quinto punto del orden del día, estamos reconociendo su urgencia y su importancia. Sin embargo, el Senado tenía fijado para hoy el tratamiento de otros cuatro puntos que también consideramos prioritarios. Pretendemos que se traten los cinco puntos pero en lo personal, no vemos la necesidad de alterar el orden del día, pasando a tratar en primer término el punto que figura en quinto lugar, aunque, reitero, aceptamos que se trate en el día de hoy. No creemos conveniente que se anteponga a los temas referidos a los ajustes semestrales, a la rebaja del IRP, etcétera.

En definitiva, señor Presidente, personalmente no voy a votar esta moción, aunque sí quiero dejar en claro mi voluntad de quedarme hasta la hora que sea necesario a los efectos de aprobar todos los puntos del orden del día.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MILLOR. - Simplemente, quería decir que nosotros hemos sido firmantes de esta moción y que, personalmente, voy a votar favorablemente la alteración del orden del día en el entendido de que el tema, prácticamente, no va a generar debate. Esto es porque presumo que algunos de los restantes puntos del orden del día sí van a ocasionar extensas discusiones.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Nosotros somos partidarios de que este tema se incluya como primer punto del orden del día porque pensamos que los que se refieren a los ajustes semestrales y al Puente generarán largos debates. Por otra parte, este es un asunto que tenemos pendiente por una reestructura que no se cumplió y un artículo 14 que nos impone. Creo que debemos tomar precauciones en el sentido de que el largo debate que los restantes temas del orden del día generarán, por su complejidad, podría dificultar la aprobación de este asunto. Nadie puede garantizar que, en el momento que corresponda, habrá quórum para votarlo. Además, la temática del Puente es muy compleja y, como ya he dicho, dará lugar a largas intervenciones, por lo que nos parece razonable dar prioridad a la resolución del cumplimiento del artículo 14, para luego poder discutir tranquilos los restantes asuntos.

Por estas razones somos partidarios de incluir este punto en primer lugar del orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE - Se va a votar la moción del señor Senador Couriel.

(Se vota:)

-17 en 28. **Afirmativa.**

En consecuencia, el Senado pasa a considerar el proyecto de resolución por el que se dispone que el porcentaje indicado en el artículo 14 de la Resolución de la Cámara de Senadores de 27 de diciembre de 1995 se distribuya entre todos los funcionarios. (Carp. Nº 915/97 - Rep. Nº 546/97).

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 915/97
Rep. Nº 546/97

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Presupuesto

Visto: Que a la fecha de la presente Resolución, la proyectada reestructura funcional de la Cámara de Senadores se encuentra en etapa de estudio.

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 14 y 3º de las Resoluciones de la Cámara de Senadores de 27 de diciembre de 1995 y 31 de julio de 1997 respectivamente.

LA COMISION DE PRESUPUESTO APRUEBA EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCION:

Artículo único. - Dispónese que el porcentaje indicado en el artículo 14 de la Resolución de la Cámara de

Senadores de 27 de diciembre de 1995 se distribuirá entre todos los funcionarios por concepto de lo establecido en dicho artículo.

Sala de la Comisión, a 10 de diciembre de 1997.

Nahum Bergstein, Jorge Gandini, Reinaldo Gargano, Luis Alberto Heber, Wilson Sanabria, Helios Sarthou. Senadores".

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD. - Solicito que se reparta el texto del proyecto de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE - Ese texto fue repartido en el día de ayer.

SEÑOR GANDINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GANDINI. - Señor Presidente: este proyecto de resolución surge de la Comisión de Presupuesto que, por unanimidad de sus miembros presentes en la última sesión, entendió conveniente enviarlo al Senado para que éste decida sobre un asunto que algunos señores Senadores creemos que ya está resuelto en las resoluciones presupuestales del Senado. Sin embargo, a los efectos de que no queden dudas, pensamos que sería conveniente que el Senado lo vote explícitamente.

El artículo 14 de nuestro Presupuesto, votado en el año 1995, establecía que la reestructura del Cuerpo se financiaría con el 30% de las economías del Rubro 0 que se fueran generando por los incentivos que se otorgaran a algunos funcionarios por su retiro anticipado. Esa disposición también expresa que si la reestructura no se aprobara, el 20% de las economías serían distribuidas entre los funcionarios que mantienen el servicio con una mayor carga de trabajo y que, obviamente, no reciben ningún tipo de compensación ni ven modificada su situación presupuestal, en tanto la reestructura administrativa y la racionalización escalafonaria no estén vigentes.

Este artículo 14 dice que una vez alcanzada la meta económica presupuestal como parte integrante de la reestructura administrativa y racionalización escalafonaria, se destinará hasta un 20% de las economías excedentarias del Rubro 0 al mejoramiento y nivelación de las retribuciones personales. Esta disposición fue aplicada el año pasado -momento en que tampoco estaba vigente la reestructura, al igual que ahora- y un porcentaje de las economías -algo menor al 20%- se distribuyó entre los funcionarios en forma igualitaria.

El artículo 3º del Presupuesto que el Senado votó en el Período pasado establecía que si en 120 días no se aprobaba la reestructura mencionada, quedaba vigente este artículo 14. Todos sabemos que no hemos podido aprobar la reestructura a pesar de que la Comisión que tenía el tema a consideración trabajó arduamente en la materia, al igual que lo hicieron los técnicos y los Secretarios del Cuerpo. Este asunto recién ingresó a la Comisión de Presupuesto en su última sesión. Dada esta situación, entendimos que cabía interpretar que el artículo 14 se encuentra vigente y, por lo tanto, elevamos a la consideración del Senado este proyecto de resolución para que se distribuya un porcentaje de las economías -antes de que finalice el año y las mismas se pierdan- tal como está establecido en esa disposición.

Consideramos que estas aclaraciones son suficientes para que se tome una decisión al respecto.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto del Senado, por unanimidad, aprobó un proyecto de Resolución, que es el que estamos considerando, en el cual se dispone que el porcentaje indicado en el artículo 14 de la resolución de la Cámara de Senadores de 27 de diciembre de 1995, se distribuirá entre todos los funcionarios.

Este artículo 14 del Presupuesto del Cuerpo dice lo siguiente: "Una vez alcanzadas las metas de economía presupuestal y como parte integrante de la reestructura administrativa y racionalización escalafonaria, se destinará hasta un 20% (veinte por ciento), de las economías excedentarias del Rubro 0, al mejoramiento y nivelación de las retribuciones personales". Esta norma debe relacionarse con lo que dispone el artículo 3º del Presupuesto del Cuerpo: "El Presidente del Senado con informe de la Comisión de Presupuesto y cuando corresponda de la Comisión Especial de Análisis de las Propuestas de Reestructura, propondrá al Senado, en el plazo de ciento veinte días, las modificaciones estructurales que en sucesivas etapas considere necesarias para el mejor funcionamiento del servicio y de las pautas surgidas de los estudios técnicos realizados. "Asimismo, más adelante en el texto se indica: "El costo del reordenamiento de la nueva estructura será financiado con el producido de las economías resultantes. De dichas economías se podrá afectar hasta el 30% (treinta por ciento)". Posteriormente, este artículo 3º continúa diciendo: "Una vez resuelta dicha afectación quedará derogado el artículo 14 de la Resolución del Senado de fecha 27 de diciembre de 1995". La disposición termina señalando: "Para el caso de que la reestructura importe la creación o transformación de cargos que haga necesario proveerlos en forma individual, los mismos serán provistos mediante el sistema de concurso de oposición y méritos dentro del plazo de ciento ochenta días".

La reestructura no ha sido aprobada. Por tal razón, no se han alcanzado las metas de economía presupuestal ya que, evidentemente, no se realizó la reestructura. En consecuencia, no hay forma de aplicar este artículo 14, puesto que no se sabe qué economías se han producido.

La disposición expresa que se destinará hasta un 20% de las economías excedentarias del Rubro 0 -correspondientes a sueldos- al mejoramiento y nivelación de las retribuciones personales. Se han mencionado algunas disposiciones presupuestales anteriores pero, en nuestro criterio, lo que está vigente es esta norma, que está fundamentada en razones perfectamente atendibles, por cuanto al hacer el enorme sacrificio de proceder a la reestructura administrativa y a la racionalización de los escalafones, era lógico que en un movimiento de tanta trascendencia se pudiera distribuir un 20% de las economías excedentarias del Rubro 0, a fin de mejorar y nivelar las retribuciones personales.

Del caso es recordar que no se conocen las economías, es decir que falta la base para la distribución, porque no hubo reestructura, lo que ha habido es ahorro. Si observamos la planilla presupuestal correspondiente a lo que ha sido declarado como "funcionarios excedentarios" -es decir, los que se han retirado por incentivos- se podrá notar que los cargos no han desaparecido, puesto que la reestructura no se ha realizado. Por tal razón, puede señalarse que los sueldos correspondientes a esos cargos están siendo ahorrados, pero no que esas retribuciones son economías porque éstas necesitan la reestructura. Sería necesario comparar un presupuesto con el resultado del presupuesto producto de la reestructura -por lo menos, en lo que tiene que ver con el Rubro 0- para poder determinar qué es lo que realmente se puede calificar como economía, en caso de que ésta realmente exista.

No existen economías y, a nuestro juicio, resulta imposible proceder a destinar hasta un 20% de aquellas para el mejoramiento y la nivelación de las retribuciones personales. Pero hay que decir todo y parte de ese todo está en los siguiente: la reestructura no se ha hecho. Los funcionarios no son responsables de que la reestructura no se haya realizado y, en esa circunstancia, puede aparecer -y aparece- cierto elemento que habilite a considerar que la falta de haber estructurado las modificaciones -o sea, no haber hecho la reestructura- implica una responsabilidad del Senado o, en su caso, de la Comisión Administrativa. Debe razonarse si este hecho que consiste en no haber llevado a cabo la reestructura dentro de los 120 días fijados -ni posteriormente- puede producirle a los funcionarios un perjuicio, ya que no se puede aplicar el artículo 14.

La resolución de la Comisión de Presupuesto dice: "Dispónese que el porcentaje indicado" -es decir, el 20%- "en el artículo 14 de la Resolución" -aclaro que no es 'resolución' de la Cámara de Senadores, sino de su 'Presupuesto'- "de la Cámara de Senadores de 27 de diciembre de 1995 se distribuirá entre todos los funcionarios por concepto de lo establecido en dicho artículo". La disposición resulta imposible de aplicar de acuerdo con lo que se señala en el artículo 14, porque no se sabe cuáles son las economías.

Evidentemente, así no se puede votar, porque implicaría hacer una interpretación muy forzada de la disposición. Lo que podría determinarse es que existe voluntad del Senado para proceder -teniendo en cuenta que la reestructura no se ha hecho- a compensar a los funcionarios por expectativas que no se han podido cumplir. Pero la redacción tendría que ser otra, no ésta presentada por la Comisión. No sé qué forma se deberá adoptar para poder aplicar desde el punto de vista contable un 20% sobre economías que se desconocen.

Si el Senado tiene la voluntad de compensar la falta por no haber cumplido con lo que él mismo se obligó -o sea, a que en 120 días se establecería la reestructura- se hará y se determinará cuánto es el dinero que va a ser distribuido. Se nos ocurre que será repartido a cuenta de lo que señala el artículo 14, pero no en función de lo que allí se establece.

Para adoptar la decisión que enunciamos -porque creemos que así debe ser el camino a recorrer por el Senado y no la aplicación de esta disposición en forma estricta por las razones que hemos dicho que resulta imposible- de compensar a los funcionarios en razón de que no se ha cumplido con la reestructura, es el momento en que deben decirse algunas cosas con respecto a ciertos hechos ocurridos a nivel del Senado y de la Comisión Administrativa llevados a cabo por las gremiales de los funcionarios. Creemos que esto debe ser dicho de viva voz; en nuestra opinión, los silencios en estos temas no tienen valor. No corresponde callarse por razones de no provocar fisuras o situaciones de confrontación. Sin embargo, pensamos que cuando se han dirigido notas como las que conocemos los integrantes del Senado, llevadas adelante por AFUCASE (Asociación de Funcionarios de la Cámara de Senadores) y AFUCOA (Asociación de Funcionarios de la Comisión Administrativa) del Poder Legislativo, en donde se utiliza un lenguaje que no ha sido conocido o común a nivel del Senado o de la Comisión Administrativa en el relacionamiento de los funcionarios con los Legisladores, creemos que algo que hay que señalar en momentos en que se trata de cumplir estrictamente con una disposición, haciendo el esfuerzo de proceder a buscar caminos aptos para que ella pueda cumplirse y que no tiene posibilidades de hacerse efectiva.

No voy a utilizar mucho tiempo del Senado, pero diré lo siguiente. La nota de AFUCASE reclama participación en la elaboración de la reestructura. Debemos recordar que la gremial de la Comisión Administrativa también respalda esta afirmación. A su vez, en la nota de AFUCASE se manifiesta que se rechaza la consideración de cualquier proyecto en el cual no se le dé participación. Además, se pide que se aplique el artículo 14 de la Resolución del Senado con fecha 27 de diciembre de 1995. También es de precisar que AFUCOA respalda esta afirmación y pide participar en la elaboración de la reestructura a nivel de la Comisión Administrativa.

Es del caso determinar en qué situación queda el relacionamiento de los Senadores con los funcionarios integrantes de estas gremiales que, por primera vez en la hermosa historia del Parlamento uruguayo, se nivelan a los Legisladores y solicitan participar en la elaboración de un trabajo propio de los Legisladores, que integra la parte administrativa que nosotros tenemos, pero que no deja por ello de ser nuestro trabajo propiamente dicho. Este trabajo es producto de una investidura

que dio el voto popular a través del ejercicio de las elecciones nacionales. Entonces, si se nivela que los integrantes del gremio tienen las mismas condiciones que los Legisladores, evidentemente, se está procediendo a una desestabilización del relacionamiento entre ambas partes. Me niego rotundamente a que me consideren en mi condición de Legislador como integrante de una patronal. ¡No soy integrante de ninguna patronal a la cual le reclaman los funcionarios beneficios, mejoras o participación en la elaboración de la reestructura! Creemos -y así lo hicimos a nivel de la Comisión Administrativa- que los funcionarios deben ser escuchados en todos los temas que tengan que ver con el cumplimiento de sus actividades y uno de ellos puede ser el de la reestructura. Pero de que sean escuchados, que se sepa su opinión o se atiendan sus peticiones, a que se solicite participar en la elaboración de la reestructura, hay una gran distancia. Por lo tanto, nos negamos rotundamente a admitir que esa distancia pueda ser reducida y se equilibre la situación del Legislador con la de los integrantes de la gremial.

En momentos en que se procede al estudio de esta situación, corresponde señalar esta otra que no puede quedar en el olvido ni en el silencio, así como tampoco opacada porque estamos al final de período legislativo correspondiente.

Esto hay que manifestarlo porque de futuro, evidentemente, habrán instancias más complicadas y graves que las actuales. Cabe recordar que la gremial de la Comisión Administrativa oportunamente reclamó por nota el derecho a la designación del treinta por ciento de los cargos en dicha Comisión. Por supuesto, se dijo que era para los hijos de los funcionarios; es sabido que en la Comisión Administrativa no han existido designaciones, pero la naturaleza de esa petición es nuevamente una expresión de nivelar la condición del funcionario con la del Legislador. Creo que los funcionarios tienen todo el derecho del mundo a reclamar y formular todas las peticiones que entiendan pertinente, pero de acuerdo con la posición que deben desempeñar. Es oportuno señalar que si este Senado tiene Secretarios de elección política o cargos de confianza, es con ellos que directamente los funcionarios deben tratar y no directamente y en el mismo nivel que los Legisladores.

Al hacer estas puntualizaciones, queremos remarcar la situación distinta que se ha generado en la vida del Senado, en un hecho que no había sido conocido hasta el presente. No nos preocupa ni nos molesta que los funcionarios tengan agremiaciones, porque es natural, es lógico y bueno que lo hagan en defensa de sus derechos, pero lo que no admitimos es que se consideren en el mismo nivel que los Legisladores y nos reclamen participar en nuestros trabajos porque queda muy poco para que también los funcionarios puedan gestionar proyectos de ley como los que estamos gestionando; el paso es muy corto.

Queremos concluir diciendo que todo esto nos lleva, en lo personal, a que ciertos funcionarios no nos merezcan confianza. Por tal razón, creemos -y en su momento propondremos- que debe modificarse el Reglamento, en el sentido de que los funcionarios del Senado se identifiquen por su afiliación política. Este es un Cuerpo político y sería una medida totalmente sana conocer la afiliación de cada uno de los funcionarios, y el que no la tenga, la declarará. No es un sistema novísimo ni tampoco una creación de inventiva. Por ejemplo, en la Corte Electoral, que es un organismo de carácter político -como lo es el Senado- que emana de la Asamblea General, sus funcionarios tienen identificación política. Por lo tanto, una de las cosas a realizar en el futuro es modificar el Reglamento, creando la identificación política para los funcionarios, lo cual será una medida saneadora, un elemento que generará confianza y un buen relacionamiento, porque todos nos conoceremos y sabremos que procuramos.

Con respecto al tema en sí, creemos que la propuesta tal como viene planteada no puede ser votada. Habría que elaborar otro tipo de resolución para que se conceda un adelanto de lo que los funcionarios podrían en su momento haber percibido o que les correspondería cobrar si se hubiera realizado la reestructura. Creemos que no procede aplicar lisa y llanamente el artículo 14 porque técnicamente no corresponde y además no procede por las notas que hace un momento mencioné de los funcionarios en las gremiales -obviamente, hay otros funcionarios que no pertenecen a éstas y que no tienen nada que ver con estas notas- ya que ellos señalaron que se aplique el artículo 14 de la Resolución del Senado del 27 de diciembre de 1995. Vamos a resolver las cosas como corresponda y no por una petición de este tipo. Lo que se debe realizar es, si el Senado está de acuerdo, adelantar algo a cuenta de lo que en su momento podrá -cuando se sepa cuáles son las economías- determinarse que es el 20%. Salvo que se haga un razonamiento que me convenza, creo que el proyecto tal como está redactado no se puede aplicar.

SEÑOR GANDINI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GANDINI. - Deseo referirme a la primera parte de la exposición del señor Senador Santoro, sin ánimo de polemizar en un tema sobre el que sabe mucho pero en el que tenemos, aparentemente, diferentes interpretaciones.

A mi modo de ver, el artículo 14 establece que una vez alcanzadas las metas de economía presupuestal se destinará el 20% de esas economías excedentarias del Rubro 0 al mejoramiento y nivelación de las retribuciones personales de los funcionarios. Esto tiene que ver con el informe que nosotros recibimos de la gestión presupuestal de la Comisión de Presupuesto al considerar la pasada Rendición de Cuentas. Allí se nos dijo que las metas de economía presupuestal en el Rubro 0, previstas para el quinquenio, habían sido alcanzadas en el primer año. Esto es tan así que generó una serie de problemas al Cuerpo, entre ellos el financiamiento de la caja complementaria que tienen los funcionarios porque en el primer año se retiraron bastante más funcionarios de los que todos esperábamos, dado el incentivo de varios salarios que se les ofreció en

determinadas circunstancias para retirarse. Entonces, las economías en el Rubro 0 se generaron y conocemos exactamente a cuánto ascienden; las mismas surgen de la diferencia entre lo que el Senado proyectó gastar en el Rubro 0 por el pago de salarios y aquello que efectivamente se pagó. Lo que no se pagó fue porque algunos funcionarios se retiraron. De allí -y tal vez de un cálculo más complejo- surgen las economías. Ni qué hablar que también hubieron ahorros en otros rubros, pero éste fue el componente mayor y el que provocó que las economías previstas para todo el quinquenio se generaran en un año. Obviamente, deben sumarse otros esfuerzos de racionalización administrativa que hizo la Presidencia y sus respectivas jerarquías.

Tanto se conoce la economía que en el período pasado se distribuyó; Contaduría calculó cuál fue el excedente en el Rubro 0, la Presidencia estableció un porcentaje -que yo desconozco cuál fue pero habrá sido ente el 1% y el 20%, porque el artículo 14 tiene como tope el 20%- y se distribuyó entre los funcionarios. Por lo tanto, se hizo ese cálculo sobre una cifra conocida, que podrá denominarse economía, ahorro o como se quiera, pero fue un rubro previsto de gastos que no se utilizó. Precisamente el artículo 14 se dispuso con este sentido, es decir, para que en tanto la reestructura administrativa y de racionalización escalafonaria no se concretara, hubiera una suerte de estímulo a aquellos funcionarios que debían asumir nuevas tareas que otros funcionarios retirados dejaban de realizar para hacer funcionar con la misma calidad el Senado. Este es el mismo criterio que consta en el Presupuesto Nacional como uno de los criterios básicos de la reforma del Estado. Así establecido, se resolvió, se distribuyó y luego se colocó el artículo 3º ante la posibilidad de que la reestructura no estuviera aprobada en los 120 días previstos. Todos sabíamos que más allá de la voluntad y el esfuerzo, había dificultades técnicas imposibles de controlar por los Senadores que dependían mucho más de la administración de los consultores que de nosotros y por esa eventualidad colocamos el artículo 3º. Entonces, dijimos que si la reestructura, que absorbe el 30% de las economías -si se conocerán las economías que con un 30% de ellas se va a financiar la reestructura- no estaba pronta se utilizaría una vez más hasta el 20% para redistribuir entre los funcionarios. Este es el criterio que la Comisión entendió correcto, sin perjuicio de que pueda haber otros, y yo quiero ratificarlo. Se puede aprobar esta resolución porque la Contaduría conoce el monto de las economías y sólo necesita una resolución de la Presidencia -que está dentro de sus facultades tomarla- para establecer qué porcentaje se distribuye. Si no lo hacemos antes de que finalice el Ejercicio Presupuestal, si no me equivoco, las economías pasan a Rentas Generales por no ser utilizadas. Lo que estamos diciendo es que cumplimos con las metas de economía presupuestal, establecemos que el 80% vuelva a Rentas Generales y que hasta el 20% se distribuya entre los funcionarios como una suerte de premio o adelanto por el esfuerzo agregado que hacen. Este fue el criterio que manejamos aquí mismo en Sala cuando aprobamos el artículo 14. Por esa razón, y entrando a considerar sólo la primera parte de la exposición del señor Senador Santoro, porque la segunda es más profunda y compleja, quisiera proponer que se apruebe este proyecto de resolución que viene de la Comisión.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - No quiero insistir en el tema porque creo que ya dijimos todo pero pienso que la diferencia que tenemos en este momento con el señor Senador Gandini se debe a que manejamos conceptos distintos. El señor Senador Gandini se refiere al concepto de ahorro con la denominación de economía. Yo no soy contador o economista y puede ser que alguien nos auxilie para determinar si es posible que lo que es ahorro en el Rubro 0 pueda ser denominado economía de una reestructura que todavía no se ha hecho.

En lo que tiene que ver con la pérdida de crédito presupuestal, el artículo 3º del Presupuesto del Senado dice que los créditos presupuestales que no fueren derogados, modificados o sustituidos en este Presupuesto conservarán su vigencia. Es decir que aquí se ha modificado una norma que tradicionalmente establecía que se perdía el crédito no utilizado.

De todas maneras, creo que se puede elaborar una resolución que se ajuste a la verdad de la situación sin forzar un texto, porque da la impresión que no agrada tener que hacerlo para votar una resolución.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Comparto los puntos de vista que sobre el fondo del asunto ha expuesto el Presidente de la Comisión de Presupuesto, señor Senador Gandini. Allí hubo unanimidad de opiniones en cuanto a que la interpretación que debe hacerse es la que contiene el proyecto de resolución. La justificación de ello está en las palabras que el señor Senador Gandini manifestó en el sentido de que en el curso de los dos últimos años, en función de las tareas que se llevaron adelante en torno a la reestructura y de lo que disponen los artículos presupuestales, hasta tanto ésta no se materialice, no se pueden realizar ascensos ni movilizar el escalafón. Es por esa razón que la expectativa que el conjunto de los funcionarios tenía desde hace dos años no se ha visto satisfecha.

Las disposiciones adoptadas para facilitar el proceso de reestructura -entre ellas, el incentivo al retiro de los funcionarios- ha llevado a que en el Presupuesto del Senado se produjeran economías. Llámesele de esta manera o de otra, de lo que se trata es de que no ha utilizado un dinero que presupuestalmente se estaba en condiciones de gastar.

Lo que se procura con este proyecto de resolución es aplicar el mismo criterio utilizado por la Presidencia del Cuerpo el

año pasado, cuando distribuyó entre el conjunto de los funcionarios una parte de esas economías.

De modo que, en ese sentido, reitero que comparto el proyecto de resolución -es más, me parece absolutamente justo- y también la urgencia de su tratamiento, puesto que es necesario que este trámite culmine antes del 31 de diciembre para que pueda realizarse esa distribución.

Quiero decir, con todo el respeto que tengo por las opiniones del señor Senador Santoro, que no comparto su postura acerca de la forma cómo han procedido las Asociaciones de funcionarios. Entiendo que han hecho su presentación en la Comisión de Presupuesto con absoluto respeto, y nosotros los escuchamos. En ningún momento han planteado sustituir la opinión de los Legisladores por la suya, sino que han comunicado que quieren ser escuchados en el proceso de la reestructura. Me parece que eso es absolutamente legítimo; creo que todos hemos acordado que es bueno que así se haga, puesto que quienes están involucrados en ese proceso tienen, reitero, el legítimo derecho a ser escuchados.

Naturalmente que subvertiríamos la Constitución de la República...

SEÑOR SANTORO. - No dije eso, señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - No estoy diciendo que el señor Senador lo haya señalado, sino simplemente refiriéndome a las conclusiones a que se llegaría de admitir como válido su argumento.

SEÑOR SANTORO. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GARGANO. - Se la concederé apenas termine mi pensamiento.

Aquí nadie está pretendiendo que los funcionarios -ellos no lo han reclamado- puedan votar el Presupuesto del Senado, disponer los mecanismos de ingreso o acordar las remuneraciones. Simplemente están diciendo qué es lo que opinan acerca de su situación funcional, que es lo que normalmente hacen las Asociaciones de funcionarios, en uso de su legítimo derecho.

Señalo esto y concedo la interrupción al señor Senador Santoro antes de pasar a otro aspecto, porque en forma muy breve voy a hacer una puntualización que creo es de orden.

SEÑOR PRESIDENTE - Puede interrumpir el señor Senador Santoro.

SEÑOR SANTORO. - Deseo recordar -ya lo expresé en el curso de mi exposición- que en la Comisión Administrativa propusimos la creación de Comisiones Asesoras integradas por funcionarios para trabajar conjuntamente con aquélla en los temas que tienen que ver con estos últimos. Eso es lo que se hace normalmente.

Naturalmente que está bien escuchar los planteamientos de los funcionarios, pero otra cosa es la petición por nota de trabajar conjuntamente con los Legisladores en la elaboración de la reestructura.

SEÑOR PRESIDENTE - Puede continuar el señor Senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. - Creo que hay un equívoco en la interpretación del señor Senador Santoro. El reclamo de participación consiste en ser escuchados, dar su opinión y poder sugerir planteos sobre el proceso de la reestructura, todo lo cual me parece absolutamente normal. Es más, es lo que sucede en la relación de una agremiación con aquellos de la cual depende desde el punto de vista funcional. Admito que en esto es posible que haya cierto grado de interpretación que vaya más allá de lo que efectivamente dicen las notas y los planteos de los funcionarios.

Deseo expresar con mucha claridad que conozco la filiación política de muchos funcionarios de este Senado y sé que hay muchos colorados, blancos o que pertenecen a otro sector político que no es el mío, que hasta el día de hoy se han relacionado con nosotros con absoluto respeto, con absoluta prescindencia de su partido político, sirviendo sin discriminación y con respeto a todos los Senadores y Legisladores en general.

Adelanto que si un día existe una situación distinta -yo he emitido alguna opinión votando la destitución de algún funcionario- lo voy a hacer saber. Pero hasta hoy, repito, me merecen confianza todos los funcionarios del Senado, y cuando no sea así, plantearé quién no me la merece, porque eso supone una falta administrativa grave, ya que aquí no se actúa en función del partido político a que se pertenece al estar desempeñando funciones en el Poder Legislativo.

Hecha esta aclaración, quiero decir, además, que no comparto en absoluto que se introduzca en el Senado de la República, en la Cámara de Representantes o en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, el mecanismo de que los funcionarios se identifiquen por su orientación política, como sucede en la Corte Electoral. Allí hay razones de tipo electoral para hacerlo.

Es más, los señores Senadores saben -y yo respeto la opinión de todos- que nosotros somos partidarios de que se ingrese mediante concurso, mecanismo que hemos hecho efectivo en aquellos cargos que nos correspondían, sin preguntarle a nadie a qué partido pertenecía, precisamente, para proceder de una manera absolutamente contraria a la propuesta por el señor Senador Santoro. Entendemos que lo otro sería una partidización del funcionariado que no es buena para este órgano que, no olvidemos, es del país y no de los partidos.

Es cuanto deseaba señalar.

SEÑOR SANABRIA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA. - Acompañamos este proyecto de resolución en la Comisión de Presupuesto en el entendido de que, simplemente, lo que se hace es cumplir con el Presupuesto votado por la Cámara de Senadores.

Aspirábamos y aspiramos a que podamos consolidar la reestructura en los primeros meses de 1998 a fin de no sólo normalizar todo lo que ella supone en sí misma, sino además el tema salarial, en virtud de haberse aprobado también en el Presupuesto una redistribución del 20% de los ahorros vinculados, fundamentalmente, a este rubro.

En este caso, se mantiene la metodología establecida en las resoluciones del 27 de diciembre de 1995 y del 31 de julio de 1997, en donde claramente se decía que si no se realizaba la reestructura -que preveía la distribución del 30% del ahorro- al igual que en el año anterior se distribuiría el 20%.

En ese entendido, reitero, fue que votamos esta resolución en la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR STORACE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR STORACE. - El tema se ha debatido ampliamente y creo que las posiciones se han acercado. Con esa intención es que he elaborado un proyecto de resolución sustitutivo que me gustaría se leyera y se pusiera a consideración del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE - Léase.

(Se lee:)

> "Autorízase al Presidente del Senado a disponer el pago a los funcionarios de un adelanto del importe acumulado del ahorro obtenido en el Rubro 0 hasta un monto que no podrá superar el establecido en el artículo 14 en la resolución que estableció el Presupuesto del Senado.
>
> La cantidad resultante, una vez hechos los cálculos correspondientes por los servicios contables, será distribuida por partes iguales entre todos los funcionarios del Senado y los comprendidos en el artículo 5º de la resolución del 25 de julio de 1985, en las mismas condiciones establecidas en la distribución realizada anteriormente."

-En consideración.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - En primer término, me voy a referir a lo que tiene que ver con la aprobación de esta fórmula de adelanto de las economías.

Sin perjuicio de reconocer los aspectos jurídicos que emergen de la exposición realizada por el señor Senador Santoro, debo decir que comparto los planteamientos hechos por los señores Senadores Gargano y Gandini.

Aquí hay aspectos que son muy importantes: nadie puede fundar un incumplimiento en su propia culpa, y este Parlamento fue culpable de no realizar la reestructura. Se fijó un plazo de 120 días y se violó, no se cumplió. Y quiero señalar que a raíz de esto, en el Parlamento sucede lo que nunca vi como abogado en otros ámbitos de la Administración: en un lugar donde creamos la ley, los funcionarios no tienen el respeto de sus derechos funcionales porque están esperando la reestructura. Permanentemente, cuando se han planteado problemas de tipo funcional, aquí se postergan porque estamos esperando que se produzca la reestructura. La responsabilidad de la reestructura es nuestra, y nadie puede fundar el incumplimiento en su propia culpa.

Comparto esta fórmula, que hace algo más prolijo al mencionar un adelanto, pero me refiero al tema de fondo, en el sentido de que no puede haber vacilaciones en reconocer ese derecho del artículo 14 cuando reiteradamente se ha incumplido la formulación de la reestructura. Asumimos un compromiso de hacerla en 120 días y lo violamos.

Y digo más: aquí, en el Parlamento, me he encontrado con que los funcionarios no tienen derecho al ascenso ni a la carrera administrativa. Me cuesta admitirlo, porque muchas veces como abogado he tenido que presentar recursos en ámbitos de la Administración para el reclamo de los derechos que le corresponden al funcionario, como el concurso y la carrera administrativa. Eso aquí no sucede y no es bueno.

Por lo tanto, esta es una especie de salida de emergencia a raíz de que no se ha podido hacer un reajuste correcto según los derechos a la carrera administrativa. Hace dos años o más que estoy aquí y en esto no se ha avanzado. Cada vez que un funcionario tiene derecho al ejercicio de un cargo, está pendiente de algo que tiene que ver con la reestructura. Tan es así que inclusive la única modificación que hubo para las funciones de profesionales constituyó un elemento de excepción que, confieso, lamento haber votado. En efecto, se trataba de una excepción para un panorama general en el que no se reconocía ningún tipo de situación funcional. Por eso votamos este artículo 14.

Consideramos que los funcionarios del Poder Legislativo han sido tolerantes, al igual que sus agremiaciones, en la medida en que no han promovido circunstancias de reclamo de mayor intensidad en función de esos derechos. Puede entenderse que uno está diciendo esto porque a los funcionarios les sienta bien, pero quienes nos conocen saben que cuando se trata de funcionarios o trabajadores de otros ámbitos, también

decimos estas mismas cosas. A nuestro juicio, los derechos de los funcionarios no están respetados por lo que, reitero, creo que las agremiaciones han tenido una conducta más que correcta. En ese punto discrepo con el señor Senador Santoro.

Además, quiero recordar algo que me parece importante. Los empleados del Palacio Legislativo son funcionarios públicos y tienen derechos reconocidos igual que los trabajadores de cualquier otra dependencia pública; tienen los mismos derechos sindicales y se les aplica el artículo 57 de la Constitución, que dice que la ley promoverá la organización de gremios porque interesa que haya un interlocutor en las relaciones laborales privadas y públicas. Es cierto que durante mucho tiempo en el Uruguay a los funcionarios públicos no se les reconocían derechos sindicales. Sin embargo, se sancionó el Convenio Nº 151 -ratificado por el Uruguay- que, en su artículo 7º, dice expresamente que deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones. Se habla de empleados públicos, y entre ellos están los del Palacio Legislativo, que no constituyen una categoría ajena a aquellos. Claramente se menciona que hay que crear las condiciones para la negociación y éstas suponen participación y planteo de aspiraciones sobre los mecanismos de empleo y de trabajo.

Entonces, insisto en que modernamente, por el avance de la doctrina administrativa y laboral, los funcionarios del Palacio Legislativo tienen reconocidos los mismos derechos que los demás funcionarios públicos y, en el orden sindical, se encuentran equiparados a los trabajadores privados. Los convenios así lo han reconocido. De manera que las agremiaciones están actuando en el marco de esta legislación internacional que nosotros mismos hemos ratificado.

Me parece que lo que acabo de decir tiene importancia hacia el futuro para el mantenimiento de esta forma de relación constructiva y participativa que plantea el artículo 7º del Convenio Internacional Nº 151 que, como dije, fue ratificado en el primer Gobierno posterior al período de facto a través de la Ley Nº 16.039, de 8 de mayo de 1989. Reitero que este reconocimiento pleno de los derechos de los funcionarios públicos a una relación armónica y participativa con las autoridades fue establecido en ese primer Gobierno del Partido Colorado, y no excluye de ninguna manera al Palacio Legislativo ni a los funcionarios que en él trabajan sino, por el contrario, los comprende.

Queríamos señalar estos aspectos, señor Presidente, y nos parece que este tema de la reestructura debe ser solucionado en la medida en que en el futuro va a seguir planteado el incumplimiento de derechos que se tienen a los concursos y a los cargos. En este sentido, habrá siempre una situación de desacomodo porque no se está cumpliendo debidamente con estos mecanismos desde el punto de vista jurídico.

En el lugar donde hacemos las leyes es donde más tenemos que cumplir la normativa constitucional y legal, así como la vinculada a Convenios Internacionales que regulan las relaciones laborales de los funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE - Si el Senado me lo permite, quisiera decir dos palabras respecto a lo que plantea el señor Senador Sarthou quien, llevado por su entusiasmo, señala una administración en el Senado poco menos que dictatorial.

Expreso al señor Senador Sarthou y al Senado que en algún aspecto relacionado con los problemas que señalaba el señor Senador Santoro, puedo ser yo el responsable, y asumo la responsabilidad por cuanto apliqué, en mi condición de Presidente del Senado y de la Comisión Administrativa, los mismos principios que apliqué durante toda mi vida, de respeto y de diálogo con las estructuras sindicales. He tenido con los representantes sindicales, tanto de la Comisión Administrativa como del Senado, el diálogo más fluido y más permanente. Los planteos que menciona el señor Senador Sarthou nunca me los formularon.

Obviamente, el trabajador tiene un derecho, que consiste en el planteo ante las autoridades administrativas o la reclamación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Diría que puedo contar con los dedos de la mano -y no sé si no me sobran varios- los recursos que fueron planteados contra esta Administración en uso del legítimo derecho que los funcionarios pudieran tener.

Entonces, rechazo tajantemente que aquí los funcionarios sean desconocidos en sus derechos. Podrá haber problemas; naturalmente que los hay. El problema relativo a la reestructura tiende a beneficiar al servicio y a los funcionarios, así como a buscar nuevos caminos. Reconozco que es una responsabilidad de todos. Entregué la reestructura a la Comisión Administrativa el 6 de noviembre y ésta, no por desidia ni despreocupación, sino porque el tema es realmente difícil, se tomó un tiempo para examinarlo. Inclusive, el Senado aprobó una resolución para otorgarle unos días más de plazo. En el Senado hubo un intento de presentar el proyecto el 12 de noviembre, pero por problemas que se plantearon a último momento, recién a fines de noviembre pudo llegar a la Comisión de Reestructura y a la de Presupuesto.

Entonces, me parece profundamente injusto lo que dice el señor Senador Sarthou con respecto al desconocimiento de derechos funcionales. Tanto los funcionarios de AFUCOA como los de AFUCASE han tenido permanentemente abiertas las puertas de la Presidencia. Han podido hablar, seguramente, con los señores Senadores, pero nunca se les ha negado una entrevista con el Presidente, con quien dialogaron en forma afectuosa siempre, a veces con coincidencias y a veces con discrepancias.

De manera que más allá de que el tema en discusión hoy sea el artículo 14 -que creo es coyuntural- me parece que el señor Senador Sarthou ha señalado esos aspectos llevado por su entusiasmo, pero ellos de ningún modo reflejan la realidad de la relación funcional que existe entre el Senado o los Senadores, la Presidencia y la estructura sindical.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Creo que el señor Presidente ha interpretado una responsabilidad hacia su persona y eso no es lo que he señalado. He puesto de manifiesto una discrepancia teórica con el planteo del señor Senador Santoro en cuanto entiendo -y lo dije claro- que los empleados del Palacio Legislativo son funcionarios públicos y, por tanto, tienen los mismos derechos sindicales que los demás trabajadores. Acentué sobremanera ese concepto, reitero, en el sentido de que los empleados del Parlamento son funcionarios públicos y tienen derechos sindicales. A su vez, hice caudal fundamental en el hecho de que su colaboración está prevista. Por mi parte, no le imputé nada al señor Presidente del Senado, sino que he determinado algo muy claro en cuanto a la existencia de una reestructura que se convierte en mítica -porque desde que ingresé al Senado oigo hablar de una reestructura- y a que cualquier planteamiento que se realice está condicionado a la misma. No digo que sea el señor Presidente el responsable de la reestructura y, en todo caso, será como en “Fuenteovejuna” y los imputados seremos todos. Es cierto que aquí se suspendió un concurso y eso afectó a determinados funcionarios, lo que no se resolvió. Hay aspectos individuales que se han planteado como, por ejemplo, en materia de Secretarios de Comisiones, lo que analizamos en Sala. Es decir que en ese momento buscamos una solución. Asimismo, en muchas oportunidades en las que se han planteado situaciones de derecho de los funcionarios, siempre se expresa que ello está condicionado a la reestructura. Entonces, en todo caso, todos seremos responsables. En ese sentido -y lo ratifico- dije que en muchísimas situaciones individuales estaban condicionados aspectos que son globales y que tienen que ver con la reestructura.

Reitero que no hice una imputación personal a la gestión del señor Presidente y si he hablado de la colaboración, tampoco me refería a la Mesa, sino que lo hice defendiendo teóricamente el derecho de una agremiación a participar en los problemas de empleo, lo que está establecido en el Convenio Internacional. O sea que una gremial puede dialogar con las autoridades sobre las condiciones de empleo y plantear propuestas; ello está admitido y no estaba refiriéndome a que el señor Presidente del Senado recibió o no a los funcionarios, lo que a mí me consta. También la Comisión de Presupuesto recibió a los representantes de AFUCASE y ha dialogado. Entonces, estoy postulando teóricamente lo que está establecido en la norma legal. A su vez, pienso que el tema de la reestructura ha condicionado muchos planteamientos que parecía que se tenían que resolver, pero como se vinculan aspectos que tienen que ver con todos los funcionarios y algunas provisiones de cargos están encadenadas, decía que, de alguna manera, por el respeto de los derechos esto tendría que haber sido resuelto, a fin de que cada caso individual se pudiera solucionar en forma independiente de un fenómeno colectivo que debe analizarse a través de la reestructura.

Esta es la aclaración de mis ideas y, de esta forma, ratifico lo que he expresado.

SEÑOR GANDINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GANDINI. - Señor Presidente: en nombre de los señores Senadores firmantes del proyecto de resolución e integrantes de la Comisión de Presupuesto, quisiera manifestar que aceptamos la propuesta que hizo el señor Senador Storace. Creo que ella nos evita entrar en discusiones o interpretaciones terminológicas y nos conduce al mismo resultado. Estamos de acuerdo con la iniciativa siempre que se entienda que el concepto de adelanto que allí figura esté expresado en el sentido de que se trata de un adelanto en tanto que las economías no son utilizadas porque la reestructura no está vigente y no de un adelanto a cuenta, con futuro descuento. Estoy seguro que ese no es el concepto, pero queremos dejar la constancia expresa para que figure en la versión taquigráfica.

En ese sentido, la Comisión apoya ese proyecto de resolución y, por tanto, retira el que originariamente había propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE - Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

(Se vota:)

-26 en 28. **Afirmativa.**

Simplemente, la Presidencia quiere dejar constancia de su voto negativo por los fundamentos que ha expresado en reiteradas oportunidades en la Comisión.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

“Autorízase al Presidente del Senado a disponer el pago a los funcionarios de un adelanto del importe acumulado del ahorro obtenido en el Rubro 0 hasta un monto que no podrá superar el establecido en el artículo 14 en la resolución que estableció el Presupuesto del Senado. La cantidad resultante, una vez hechos los cálculos correspondientes por los servicios contables, será distribuida por partes iguales entre todos los funcionarios del Senado y los comprendidos en el artículo 5º de la resolución del 25 de julio de 1985, en las mismas condiciones establecidas en la distribución realizada anteriormente.”

7) PRORROGA DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY Nº 16.871 SOBRE REGISTROS PUBLICOS

SEÑOR PRESIDENTE - Dése cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente:)

"La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de ley por el que se prorroga la entrada en vigencia de la Ley Nº 16.871 sobre Registros Públicos."

-Al respecto ha llegado una solicitud de varios sectores de la Cámara de Representantes señalando la necesidad de levantar el receso a los efectos de que antes de fin de año quede aprobado el proyecto de ley que prorroga la entrada en vigencia de una norma.

Existe una moción concreta formulada por varios señores Senadores pero, obviamente, el tema no puede tratarse en el día de hoy y, simplemente, la votación -que requiere 16 votos conformes- implicaría la inclusión de este tema al final del orden del día de la sesión de mañana.

Léase la moción llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se levante el receso para considerar el proyecto de ley de prórroga de la entrada en vigencia de la Ley Nº 16.871, Organización y Funcionamiento de los Registros Públicos". Firman: la señora Senadora Dalmás y los señores Senadores Segovia, Sarthou, Heber, Santoro y Sanabria.

-Se va a votar.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consecuencia, el tema queda incorporado como último punto del orden del día de la sesión de mañana.

8) CONFIRMACION DEL ORDEN DEL DIA A TRATAR EN LA PRESENTE SESION

SEÑOR PRESIDENTE - Se va a votar si se considera en la sesión de hoy el asunto que figura en primer término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se interpreta la disposición del literal Y) de la Constitución de la República sobre la integración de las Juntas Locales Autónomas Electivas. (Carp. Nº 888/97 - Rep. Nº 549/97)"

(Se vota:)

-17 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Solicito que se voten sucesivamente ahora los demás puntos del orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE - Entonces, se va a votar si se considera en la sesión de hoy el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se modifican los períodos de ajuste de los salarios de los funcionarios de la Administración Central, de las tarifas públicas y de las cuotas de amortización de préstamos concedidos por el Banco Hipotecario del Uruguay. (Carp. Nº 875/97 - Rep. Nº 545/97)"

(Se vota:)

-20 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE - Se va a votar si se considera en la sesión de hoy el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el tratado entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina para la construcción de un puente sobre el Río de la Plata. (Carp. Nº 640/97 - Rep Nº 548/97)"

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: en la última sesión que realizó la Comisión de Asuntos Internacionales, el señor Senador Garat y quien habla expusimos la opinión de los señores Senadores del Partido Nacional, no en cuanto a un pronunciamiento a favor o en contra de la obra que se proyecta realizar, sino en el sentido de que no era momento adecuado para que el Senado tratara sin informe un tema que a ese Cuerpo le había llevado mucho tiempo de estudio. La Comisión tiene un gran volumen de información sobre distintos aspectos del puente cuyo estudio no ha terminado.

Por esa razón, frente a un planteo que hizo el señor Senador Ricaldoni, dijimos que los Senadores del Partido Nacional entendimos que no era oportuno que se tratara en este momento, a los efectos de dar tiempo a que la Comisión pudiera elaborar un informe sobre un tema tan delicado. Se trata de una obra de gran envergadura, absolutamente inigualada en la historia del Uruguay en cuanto a su significado, a sus costos y a las consecuencias que va a traer para el país.

Sin pronunciarnos sobre el fondo de la cuestión, creemos que no es oportuno que un tema tan complejo e importante se trate sin informe de la Comisión. Eso fue lo que expresamos en su momento y lo que compartió por mayoría la Comisión. No obstante, si el Senado desea considerarlo, puede hacerlo,

pero la Comisión ha entendido que prestaría un mejor servicio al Cuerpo si se le diera el tiempo suficiente para elaborar un informe con todos los elementos de juicio que tiene, y con otra información que se le ha prometido hacer llegar. Hasta el día de ayer estuve recibiendo información del Presidente de la Comisión Binacional sobre el Puente e, incluso, sabemos que el Ministerio de Relaciones Exteriores también espera un importante informe sobre este tema.

Consecuentes con la posición que señaló la Bancada de Senadores del Partido Nacional, no vamos a votar la inclusión de este punto en el orden del día.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - En nuestra calidad de integrantes de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, hemos tenido un largo tratamiento de este tema. En la Comisión existió opinión mayoritaria en el sentido de que el debate no está agotado y de que la información que se ha solicitado, aún no se ha recibido en su totalidad, por lo que no está en condiciones de emitir un pronunciamiento.

Como es público y notorio, el 23 de noviembre nuestra fuerza política dijo que si el tema era traído al Senado para su consideración, el voto iba a ser negativo.

De modo que vamos a votar en contra de la inclusión de este punto dentro del orden del día de hoy y en el receso parlamentario del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se levanta el receso a los efectos de considerar el Tratado entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina para la construcción de un puente sobre el Río de la Plata. (Carp. Nº 640/97 - Rep Nº 548/97)

(Se vota:)

-8 en 22. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se incluye el punto 4º, "por el que se modifican las Tasas del Impuesto a las Retribuciones Personales. (Carp. Nº 863/97 - Rep Nº 550/97)".

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Por consiguiente, salvo el punto tercero, referido al Tratado entre Uruguay y Argentina para la construcción del Puente, los demás asuntos se incorporarían al orden del día de la sesión de mañana a los efectos de tratarlos. De lo contrario, aun levantado el receso, no podrían considerarse.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI. - Mociono para que estos puntos se incorporen, por su orden, al orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE - Entonces, tendríamos que votar la incorporación de los asuntos que no sean tratados en el día de hoy, en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR COURIEL. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL. - Solicito que se vote nuevamente asunto por asunto, porque yo estoy de acuerdo en que se traten algunos temas y otros no y de esta forma me vería obligado a votarlos en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE - Basta que el señor Senador lo pida para que se voten no por uno.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Creo que no es así. Hemos votado una moción derrotada vinculada con el Tratado del Puente entre Colonia y Buenos Aires. Entiendo que hay que votar en bloque los puntos cuyo tratamiento hoy aprobó el Senado; no hay necesidad de votarlos uno por uno.

SEÑOR PRESIDENTE - Estoy de acuerdo con el señor Senador, pero en la medida en que un Senador hace la petición, debo acceder a la misma.

SEÑOR RICALDONI. - No pretendo que se vote nuevamente el tema relativo al Puente, porque no vivo en la luna, pero pienso que no ganamos nada con repetir la votación uno por uno.

SEÑOR PRESIDENTE - Repito que basta que se pida para que tenga que respetar la voluntad de un Senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el primer punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se interpreta la disposición del literal Y) de la Constitución de la República sobre integración de las Juntas Locales Autónomas Electivas. (Carp. Nº 888/97 - Rep Nº 549/97)"

(Se vota:)

-23 en 25. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de palabra, se va a votar el segundo punto del orden del día: “Proyecto de ley por el que se modifican los períodos de ajuste de los salarios de los funcionarios de la Administración Central, de las tarifas públicas y de las cuotas de amortización de préstamos concedidos por el Banco Hipotecario del Uruguay. (Carp. Nº 875/97 - Rep Nº 545/97)”

(Se vota:)

-20 en 25. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el cuarto punto del orden del día: “Proyecto de ley por el que se modifican las tasas del Impuesto a las Retribuciones Personales. (Carp. Nº 863/97 - Rep Nº 550/97)

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consecuencia, quedan incorporados, en su orden, al orden del día de la sesión de mañana, al final de la lista anterior.

9) INTEGRACION DE LAS JUNTAS LOCALES ELECTIVAS

SEÑOR PRESIDENTE - El Senado entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: “Proyecto de ley por el que se interpreta la disposición del literal Y) de la Constitución de la República sobre integración de las Juntas Locales Autónomas Electivas. (Carp. Nº 888/97 - Rep Nº 549/97)”.

(Antecedentes:)

“Carp. Nº 888/97
Rep. Nº 549/97

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico. - Interprétase la disposición transitoria literal Y) de la Constitución de la República, con respecto a la integración de las Juntas Locales Autónomas Electivas, en el sentido que, a partir del 14 de enero de 1997, deberán ser presididas por el primer titular de la lista más votada, del lema más votado, en la respectiva circunscripción territorial.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de noviembre de 1997.

Daniel Corbo
Primer Vicepresidente

Martín García Nin
Secretario

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presentación de este proyecto obedece a la necesidad de interpretar -en cuanto a su vigencia -la disposición constitucional que refiere al funcionamiento de las Juntas Locales Autónomas. Necesidad ante interpretaciones que sostienen que la disposición transitoria literal “Y” no sería de aplicación inmediata ya que de serlo sería conferirle a ella efecto retroactivo.

Al respecto, el literal “A” de las mismas disposiciones transitorias es de una claridad meridiana. Las nuevas normas constitucionales aprobadas por la ciudadanía, entraron en vigor con fuerza obligatoria.

A partir de la fecha indicada en el texto del proyecto de ley adjunto, todas las Juntas Locales Electivas deben ser presididas por el primer titular de la lista más votada -del lema más votado- en la correspondiente jurisdicción.

Así lo establece la Constitución de la República. Así, además, se contempla la esencia de lo que la democracia significa: el gobierno de las mayorías.

Montevideo, 8 de octubre de 1997.

León Morelli. Representante por Montevideo.”

SEÑOR PRESIDENTE - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR HEBER. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER. - Este proyecto viene con media sanción de la Cámara de Representantes y es una interpretación de algo muy claro de la Constitución. Ha generado polémicas en el departamento en cuanto a si está vigente o lo estará cuando se elijan las nuevas autoridades. Esto ha motivado un recurso de ciudadanos, quienes juntaron más de 2.000 firmas. De acuerdo con el artículo 303 de la Constitución, este recurso fue llevado a la Cámara de Representantes donde, lamentablemente, no se hizo quórum para sesionar, y creo que es el único caso en la historia, desde la apertura democrática, que esa Cámara no se pronuncia frente a un recurso de firmas del departamento.

Aquí simplemente se ratifica lo que ya dice la Constitución de la República, en la que se establece que el plazo corre a partir del 14 de enero de 1997, con lo que no hay dudas de que está vigente. Como existe incertidumbre en el departamento, lo que se hace es interpretar para que no haya más dudas al respecto.

Por estas razones, solicito que se vote el artículo único de este proyecto de ley.

(Ocupa la Presidencia el profesor Carlos Julio Pereyra)

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - No vamos a acompañar este proyecto de ley y diremos cuáles son las razones.

Esta iniciativa tiene una redacción que formalmente aparece como la correspondiente a un proyecto de ley interpretativo de la Constitución de la República, en este caso, de una disposición transitoria. Hace referencia, también formalmente en un aspecto genérico, a la integración de la Juntas Locales Autónomas Electivas. En ese sentido, señala que a partir del 14 de enero de 1997 deberán ser presididas por el primer titular de la lista más votada del lema más votado en la respectiva circunscripción territorial.

Sin embargo, más allá del aspecto formal, cabe indicar -y algo se ha dicho en algún otro momento en esta Sala, además de haberse hecho una breve referencia hace instantes- que esto está vinculado a un tema que afecta al Gobierno Departamental de Cerro Largo y, en particular, con la Junta Local Autónoma de carácter electivo de la circunscripción correspondiente a Río Branco. La cuestión tiene relación, fundamentalmente, con diferencias a nivel del Gobierno Municipal de Cerro Largo para la nominación del Presidente de la mencionada Junta. Es decir que a pesar de que el proyecto tiene formalmente la redacción que todos conocemos y que la exposición de motivos formulada -me refiero a todos los antecedentes que tenemos- por el señor Representante León Morelli en oportunidad de la presentación de la iniciativa -quien manifestara la necesidad de interpretar la disposición transitoria literal Y) para posibilitar su aplicación de inmediato- en realidad esto tiene que ver, específicamente, con problemas generados en el departamento de Cerro Largo, relacionados con la Presidencia de la Junta Local Autónoma de carácter electivo de Río Branco.

Entonces, en una primera aproximación al tema, debemos decir que este proyecto de ley carece de un elemento esencial que le permita realmente ser catalogado como ley. Me refiero al hecho de que no es de carácter general. Ciertamente, a pesar de la redacción formal, la iniciativa trata de solucionar un problema ocurrido en determinada localidad, que afecta a cierto gobierno e involucra a algunas personas que componen dicho gobierno, las que se diferencian en lo que tiene que ver con la apreciación relativa a la Presidencia de una Junta Local Autónoma de carácter electivo. Esta es la primera observación que tenemos que realizar: no se trata de una ley interpretativa del literal Y) de la Constitución de la República, que es una de las disposiciones transitorias. Así, cuestionamos esto porque consideramos que la ley no debe servir para resolver temas específicos, ubicados en el tiempo y en un cierto lugar, en el que se ven involucradas determinadas personas.

Por otro lado, nuestra segunda observación está constituida por el hecho de que este es un asunto de carácter típicamente político. Efectivamente, se trata de una de las tantas cuestiones de carácter político y partidario que en materia de gobiernos municipales se ha generado en la República desde todos los tiempos. Siempre se buscó solucionarlo en el ámbito político y en el ambiente propiamente partidario, ya que el tema, en sí mismo, posee un componente partidario. Es sabido que lo tiene ya que, además, ha sido publicado y tiene ya una larga y dilatada permanencia en la consideración de la opinión pública. Verdaderamente, la cuestión ha sido planteada no solamente a nivel partidario en Cerro Largo, sino también en el ámbito del Directorio del Partido Nacional. Este último emitió opinión y dictó una resolución indicando que, de acuerdo con la Carta Orgánica de la colectividad política, correspondía, en el caso de un órgano como la Junta Local Autónoma de carácter electivo de Río Branco, proceder a que los nacionalistas votaran por nacionalistas. En este sentido, vale la pena indicar que el tema derivó de un acuerdo político entre ciudadanos del Partido Nacional y del Partido Colorado para proceder a la distribución del ejercicio de la Presidencia en dicha Junta. El Directorio del Partido Nacional no logró, a través de su resolución, que la situación se solucionara totalmente. Sin embargo, siguió interviniendo, llegando a hacerse presentes en el seno del Directorio del Partido Nacional delegaciones de Río Branco y de Melo, además del propio señor Intendente de Cerro Largo junto a sus asesores. Se trata de un caso político típico, natural y de un carácter totalmente partidario, desde el punto de vista de su constitución y estructura. En nuestro concepto, en lo que refiere a esta clase de temas, evidentemente no se puede introducir soluciones a través de la ley porque, si así se hiciera, se estaría fraccionando o, mejor dicho fracturando la realidad política. Decimos esto porque los partidos políticos -que por suerte existen en nuestro país y tienen larga data y una hermosa tradición- tienen como elemento esencial la tarea de brindar una eficaz protección de su ambiente, de sus valores y elementos componentes. Por tal razón -y aquí vale la pena recordar toda nuestra legislación electoral- se debe ser sumamente cuidadoso para no afectar al partido político ni a las potestades, atribuciones y posibilidades que el mismo tiene para poder resolver sus problemas.

Por consiguiente, estamos ante un tema total y absolutamente político partidario, en el que no es posible introducir una solución a través de la ley, en razón de que esta última, por su naturaleza, tiene carácter general y, además, por la propia naturaleza del tema. En este caso, debería tratarse de una ley general y ésta no lo es, a pesar de la forma.

Queremos señalar, además, que el tema, desde el punto de vista de las disposiciones transitorias y su aplicación en el tiempo, no es fácil de resolver, tal como se pretende hacer a través de esta disposición que estamos considerando. Cabe indicar que tenemos un nuevo texto constitucional, más allá de las opiniones que sostienen que se trata de la misma Constitu-

ción de 1966, con modificaciones en algunas de sus disposiciones. Verdaderamente, contamos con nuevas normas constitucionales que regulan de manera distinta y con profundas diferencias lo relativo a los Gobiernos Departamentales. Precisamente, este fue uno de los aspectos de la reforma de la Constitución que tuvo mayor incidencia y provocó, a nivel de la Comisión redactora, extensas discusiones, debiendo ambientarse un sinnúmero de gestiones que hicieron posible obtener la redacción que finalmente fue plebiscitada ante la ciudadanía. ¿Y por qué sucedió esto? Porque en materia de Gobiernos Departamentales, Cerro Largo fue el lugar donde las reformas constitucionales calaron más hondo, realizándose las modificaciones más trascendentes. Cabe indicar que el artículo 262 de la Constitución, que sería el aplicable a este tema, en su actual redacción establece una modificación fundamental con respecto al artículo 262 del anterior texto constitucional.

¿Qué decía el anterior artículo 262? La norma tenía un solo apartado y expresaba que el Gobierno y la administración de los departamentos, con excepción de los servicios de seguridad pública, serán ejercidos por una Junta Departamental y un Intendente Municipal. El artículo también establecía que la Intendencia y la Junta tendrían sus sedes en la capital de cada departamento e iniciarían sus funciones el 15 de febrero siguiente a la elección. Este apartado se repite ahora, pero con algunas modificaciones. Por ejemplo, ahora no se habla de Intendente Municipal, sino de Intendente; se hace referencia a la sede, modificándose la redacción y se establece que ingresarán al cumplimiento de sus funciones sesenta días después de su elección por las modificaciones que se han realizado en materia de elecciones municipales. Sin embargo, en la reforma a este artículo 262, se agregaron varias disposiciones y el apartado 2º dice: "Podrá haber una autoridad local en toda población que tenga las condiciones mínimas que fijará la ley. También podrá haberla, una o más, en la planta urbana de las capitales departamentales, si así lo dispone la Junta Departamental a iniciativa del Intendente". El artículo tiene otros apartados pero no son de interés para el tema que estamos desarrollando. Queremos subrayar, de manera especial, esta disposición que acabamos de leer que dice: "Podrá haber una autoridad local en toda población que tenga las condiciones mínimas que fijará la ley". Entonces, ¿qué hace esta reforma de la Constitución que el pueblo plebiscitó? En el artículo 287 establece otra modificación importantísima pues dice: "El número de miembros de las autoridades locales, que podrán ser unipersonales o pluripersonales, su forma de integración en este último caso, así como las calidades exigidas para ser titular de las mismas, serán establecidos por la ley". Nosotros hacemos hincapié en la terminología "autoridades" que es nueva y no estaba en la Constitución. El artículo 287 dice que esas autoridades podrán ser unipersonales o pluripersonales.

La disposición transitoria letra Y) establece: "Mientras no se dicten las leyes previstas por los artículos 262 y 287," -disposiciones que acabamos de mencionar- "las autoridades locales se regirán por ciertas normas". Luego la disposición continúa diciendo: "Se llamarán Juntas Locales, tendrán cinco miembros y, cuando fueren electivas, se integrarán por representación proporcional, en cuyo caso serán presididas por el primer titular de la lista más votada del lema más votado en la respectiva circunscripción territorial. En caso contrario, sus miembros se designarán por los Intendentes con la anuencia de la Junta Departamental y respetando, en lo posible, la proporcionalidad existente en la representación de los diversos partidos en dicha Junta". Fundamentalmente esta disposición, que es la que ahora se interpreta, dice: "Se llamarán Juntas Locales, tendrán cinco miembros y, cuando fueren electivas, se integrarán por representación proporcional, en cuyo caso..." -cuando son electivas y se integran con representación proporcional- "... serán presididas por el primer titular de la lista más votada del lema más votado en la respectiva circunscripción territorial".

Hay quienes se han dedicado a la interpretación y estudio de estas modificaciones y, fundamentalmente, a la nominación de autoridad como se establece en una publicación titulada Reforma Constitucional 1997 editada por la Universidad Católica del Uruguay, en un trabajo que se llama Autoridades Locales (artículo 262 inciso respectivo, incluye delegación 287, etcétera). Este trabajo fue realizado por la doctora Graciela Ruocco y cuando hace referencia a la reforma del artículo 262, en su inciso segundo, dice que califica la modificación como un cambio de terminología, pero señala que afecta, en alguna medida, la naturaleza jurídica de las ahora llamadas autoridades locales, en lo que se refiere a su posición institucional. Asimismo señala que si bien es cierto que cuando la autoridad local adopte la forma pluripersonal se plantearán las mismas discusiones doctrinarias acerca de los tipos de Juntas Locales existentes y su posición institucional, no presentando innovaciones en tal caso, no es menos cierto que cuando adopte la forma unipersonal, la situación varía. La autora hace referencia al problema de los alcaldes, pero ese tema no viene al caso. Sin embargo, nosotros nos quedamos con la terminología "autoridades" que reiteradamente es utilizada, en innovaciones e incorporaciones, por la Constitución de la República, pero antes no figuraba. También nos quedamos con la manifestación de la doctora Ruocco en cuanto dice que se afecta, en alguna medida, la naturaleza jurídica de las llamadas autoridades locales. Esto es de una enorme trascendencia porque sirve para indicar que esta Junta Local Autónoma, actualmente de carácter electivo, en Río Branco no está relacionada con la Junta a la que hace referencia la disposición de la letra Y). ¿Por qué? Porque no tiene la naturaleza jurídica de autoridad, porque no fue electa en la vigencia de este texto constitucional. En nuestro concepto, de ninguna manera se puede proceder a establecer por estas normas interpretativas, pues correspondería aplicar las nuevas disposiciones a un órgano que fue elegido con otras disposiciones y que no tiene la naturaleza jurídica de ser "autoridad" como lo reclama el texto constitucional. No se trata de una expresión que se pudiera calificar de semántica, sino de una modificación esencial constituida por lo que el nuevo texto constitucional ha incorporado. Reitero que decimos que esto es esencial y fundamental porque al establecer la autoridad, ¿qué estuvo haciendo la Constitución de la República? Estuvo generando y creando un ins-

tituto esencial: el Gobierno Local que no es el Gobierno Departamental ni Municipal. Eso es lo que se creó a través de esta terminología que afecta la naturaleza del órgano y que, por tal razón, lo cambia. Cuando se proceda a realizar la próxima elección municipal, la nueva Junta Local Autónoma Electiva de Río Branco sí será autoridad y a ella se le podrá aplicar esta disposición, pero no a ésta que no tiene esa naturaleza jurídica, ese alcance ni esa definición. De no ser así estaríamos negando el texto constitucional y quedaría como que hemos modificado la Constitución simplemente a los efectos de cambiar terminologías, sin otro alcance y consecuencia, pero creemos que las constituciones no son nada más que para realizar modificaciones de terminología.

Por supuesto que conocemos opiniones muy reputadas, como la del doctor Gonzalo Aguirre Ramírez, que aparecen en este mismo libro al que ya hemos hecho referencia. Allí el doctor Aguirre señala que es aplicable a las actuales Juntas Locales Autónomas, la modificación referida en la letra Y), por cuanto expresa que ya se ha producido un problema práctico y político. Dicha modificación establece: “Mientras no se dicten las leyes previstas por los artículos 262 y 287, las autoridades locales se regirán por las siguientes normas:

I) Se llamarán Juntas Locales, tendrán cinco miembros y -seguidamente el doctor Aguirre dice que a continuación viene lo más importante- “cuando fueren electivas se integrarán por representación proporcional, en cuyo caso serán presididas por el primer titular de la lista más votada del lema más votado en la respectiva circunscripción territorial”. Esto también constituye una modificación a las disposiciones constitucionales vigentes cuando se nominó y se procedió a elegir estas Juntas.

Por otro lado, el doctor Gonzalo Aguirre Ramírez opina que se debe aplicar el texto de la letra Y) cuando haya un cambio de Presidente en la Junta Local de Río Branco, o por lo menos lo señala en forma genérica. Quiere decir que su opinión apunta a que esto es aplicable, pero como no da mayor fundamentación -lo que es realmente de lamentar- pensamos que el desarrollo que nosotros hemos realizado es el que corresponde. Ello significa que a esta Junta, a la cual se le quiere aplicar una disposición que es para otro órgano para el que es autoridad local -tiene la condición de tal porque fue elegida en vigencia de esas disposiciones- no se le puede aplicar esta norma referida a la representación proporcional por medio de la cual el Presidente será el primer titular de la lista más votada, del lema más votado en la respectiva circunscripción territorial.

Consideramos que esto debe ser percibido en su real dimensión, y por tal razón afirmamos que las actuales disposiciones no son aplicables a esta Junta Local Autónoma de carácter electivo de Río Branco.

Sin perjuicio de todo esto, al comienzo de nuestra exposición -ya vamos a concluir- hicimos referencia a que este era un tema de carácter político, de carácter partidario y, por lo tanto, debía ser resuelto a nivel de los órganos partidarios o a nivel de lo que la ciudadanía, en su caso y en el momento oportuno, decida, y no por este camino de la ley. ¿Por qué? Por las razones que ya hemos esgrimido y por lo siguiente.

No creo que por más que esto se redacte como una ley de carácter general, con el aspecto formal de tal, no constituya una especie de participación en los problemas de un partido, por parte de integrante de otros partidos. Más allá de la condición de Legisladores que todos tenemos; más allá de la condición de que somos representantes de la ciudadanía y de las obligaciones que nos corresponde cumplir por nuestra investidura de legislar en forma general, es evidente que tenemos un origen que no sólo viene del voto de la ciudadanía, sino que es la nominación de un partido político. Estamos al servicio de éste y cumplimos sus directivas, orientaciones y disposiciones. Los Legisladores somos representantes de partidos políticos, y en temas de carácter político el Legislador reasume su condición de que también es un político.

En lo personal, sinceramente digo que no deseo que los temas que corresponden a un partido político sean resueltos por ciudadanos de otros partidos. Con el mayor de los respetos y con la mayor consideración debo decir que esto es algo que surge del fondo del alma: no admito que esto ocurra y jamás me introduciría en un partido, a través de cualquier camino, para resolver un tema que le es propio. Por tal razón tampoco puedo admitir que se resuelva un tema del Partido Nacional con la opinión de personas -todas ellas respetables- que responden a otro partido político.

Estas objeciones las incorporamos, junto a otras de carácter constitucional y jurídico, con la mayor de las disculpas -simplemente somos operadores de Derecho y no técnicos en la materia- y en el sentido indicado.

Sintetizando, queremos decir que estas disposiciones actuales no pueden ser aplicadas a órganos elegidos bajo la vigencia de otras disposiciones. Asimismo, este es un tema político partidario que está en el ámbito que corresponde, es decir, en el seno del Partido Nacional. Entonces, que lo resuelva el Partido Nacional, y no que se lo resuelvan al Partido Nacional.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Simplemente deseaba hacer una intervención apoyando algunas expresiones del señor Senador Santoro a propósito de su interpretación constitucional, y no de la interpretación de que este es un tema de un partido.

Respeto muchísimo las opiniones del señor Senador Santoro, no sólo las de carácter político sino también en materia institucional; siempre las he respetado y siempre lo he escuchado, en ese sentido, con atención.

Diría que lo que mueve a acompañarlo en su razonamiento es lo que él argumentó en cuanto a la vigencia del término constitucional. En ese sentido, creo que sería mejor, aunque no precisamente para la situación reinante en esa Junta, que sí constituye, netamente, un problema de carácter de política local. No creo que nosotros tengamos que inclinarnos por unos o por otros, sean del partido que sean, porque podría darse una situación de esta naturaleza, en una Junta electiva en donde los problemas estuvieran dentro del Partido Colorado.

No creo que el Partido Colorado o cualquier otro -en esto discrepo con el señor Senador Santoro- tengan derecho a reclamarle a la Asamblea o al Senado una especie de privacidad para resolver los temas de su partido, cuando hay o puede haber de por medio una interpretación legal de esta naturaleza.

Francamente, señor Presidente, el razonamiento que ha hecho el señor Senador Santoro me genera una duda, y ante ésta me voy a abstener, porque la interpretación constitucional que él ha planteado me crea la interrogante de si con efecto retroactivo podemos establecer la competencia de la norma, habida cuenta de las modificaciones existentes. Por lo tanto, no por las razones a que argumentaba el señor Senador Santoro, que son de índole política, sino por esta otra que acabo de plantear, me voy a abstener de votar la resolución sancionada por la Cámara de Representantes.

SEÑOR HEBER. - Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER. - Brevemente, señor Presidente -porque no deseo prolongar el debate- me voy a limitar a contestar una alusión de carácter político, porque parecería que nuestro sector ha traído a este escenario -tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado de la República- un problema interno del Partido y que sería injusto que otras fuerzas políticas vengan a dirimir este pleito interno.

No es así, señor Presidente, y tan no es así que por un recurso de más de dos mil firmas de ciudadanos de Río Branco, se apeló por el artículo 303 de la Constitución de la República. Dicha disposición es muy clara cuando establece: “Los decretos de la Junta Departamental y las resoluciones del Intendente Municipal contrarios a la Constitución y a las leyes, no suceptibles de ser impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo”, etcétera.

Es así, reitero, que se juntaron dos mil firmas. Quizás lo dije muy rápido cuando hice mi primer informe, pero este es el único caso en que mediante un artilugio -que se ha utilizado varias veces, aunque en la Cámara de Representantes no había sido empleado por parte de las fuerzas políticas- se dejó sin número a la Cámara para evitar su pronunciamiento.

Recuerdo que en el Período pasado, el entonces señor Representante Mallo habló varias veces sobre los recursos que llegaban a la Cámara de Representantes y la necesidad de emitir un pronunciamiento sobre ellos. Esto se mantuvo hasta esa oportunidad, que es la única en la cual, lamentablemente, se pidió la hora justo en el instante en que estaba citada la Cámara de Representantes, para evitar que ingresaran a Sala Legisladores de todas las fuerzas políticas, cuando se sabía que había un informe mayoritario y estaban los votos necesarios para dar lugar al recurso.

Señor Presidente: al recurso se da lugar por una norma que figura en las Disposiciones Transitorias y Especiales, la A), que dice: “Si el plebiscito fuera proclamado afirmativo, por resolución firme de la Corte Electoral, la presente reforma entrará en vigor con fuerza obligatoria, a partir de ese momento”. Para mí es muy claro que es ahora y no se debe interpretar en el sentido de que sean otras autoridades de la Junta Local; además, tiene fuerza constitucional y, por lo tanto, aquí hay un desconocimiento de estas normas, que son muy claras.

Entonces, como hay una violación de la Constitución, no estamos frente a un tema partidario. Si así fuera, nuestro sector político no lo traería para dirimir en este Recinto, ya que lo resolvería en los órganos partidarios correspondientes. Aquí hay una notoria violación de las disposiciones de la Constitución, ya que se intentó -retirando Legisladores del Recinto- evitar el pronunciamiento de la Cámara de Representantes en su labor jurisdiccional, y por ello ahora se establece esta ley interpretativa, que trata de remediar en lo posible ese fallido pronunciamiento basado en artilugios.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: me llama la atención que el señor Representante Morelli -autor del proyecto de ley- en la exposición de motivos -que es lo único que se ha repartido- señala en el segundo párrafo: “Al respecto, el literal ‘A’ de las mismas disposiciones transitorias es de una claridad meridiana. Las nuevas normas constitucionales aprobadas por la ciudadanía, entraron en vigor con fuerza obligatoria”.

Sin embargo, esta Disposición Transitoria A) fue establecida en 1966. Si bien en el trabajo de la Comisión al redactar las Disposiciones Transitorias se siguieron las letras, evidentemente creemos que uno y otro aspecto no están relacionados. Por esa razón es que se plantean estos problemas, que son señalados en el libro a que hicimos referencia y en otros textos por el ex Senador y ex Presidente de este Cuerpo, el doctor Gonzalo Aguirre Ramírez, en el sentido de que las dificultades están en determinar cuándo son aplicables estas normas. Distinta es la situación de aquellas nuevas Disposiciones Transitorias que establecen desde qué momento serán aplicadas. En este caso quedó ese vacío. Reitero que la Disposición Transitoria A) es del año 1966 y no de 1996.

SEÑOR MALLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MALLO. - Voy a entrar a este debate con un gran desgano porque es la expresión de una controversia y de una situación política que no favorece el departamento de Cerro Largo ni a los intereses generales. Aquí hay subyacente -aunque no tan subyacente- una controversia, una disputa de orden político que no comprende sólo al Partido Nacional, sino también -y tal vez en grado más crítico- al Partido Colorado.

No voy a hacer referencia, en atención a que uno de los protagonistas ha fallecido -él me merecía el mayor de los afectos y consideraciones- pero fue participante en la denuncia de un atentado contra su vida. Es decir que este problema de Río Branco llegó a dividir y a afectar a los dos partidos.

Es claro que se trata de un problema político, pero las Constituciones y las leyes se elaboran para disciplinar los conflictos políticos. Nada hay más político que los partidos políticos, y sin embargo, se establece que deben ser disciplinados por medio del Derecho, de las reglas jurídicas. Justamente, la función del Derecho consiste en que los problemas políticos se diriman de acuerdo con formas civilizadas. Es por las mismas razones que siendo el MERCOSUR un problema o entidad de orden político, el Uruguay y el Paraguay quieren que sea regulado por el Derecho, por las normas jurídicas y que existan tribunales de Justicia.

En mi opinión, este no es un problema de tesis acerca de cómo debe ser o determinarse la presidencia de una Junta Local; este es un asunto, rigurosamente, de interpretación de una disposición constitucional. Si fuera una cuestión de tesis, hubiera sido contrario a que se incluyera la disposición en la Constitución. Precisamente, fue incorporada a ella a impulso de una realidad política; la propuso -si no estoy equivocado- el entonces Senador Ignacio de Posadas Montero con una finalidad concreta, que consistía en comprender el tema de cómo se determinaba la presidencia de las Juntas Locales.

Por mi parte, aclaro que no la hubiera votado por razones de mérito, en virtud de que considero que es una falta de concordancia el hecho de proclamar que somos partidarios de la autonomía y, al mismo tiempo, imponer a una localidad el modo de elegir al Presidente de su Junta. La localidad o los miembros de su Junta deberían elegir al Presidente libremente y según sus concepciones. Esta disposición es un acto de centralismo, porque desde Montevideo se le dice quién será su Presidente.

Ese es el problema de mérito, y la cuestión constitucional es que se insertó, a propuesta de un integrante del Partido Nacional, esa disposición que tenía un objetivo predeterminado. Si éste le quita hoy, en la consideración de la ley, el carácter de generalidad, deberíamos llevar el razonamiento a todos sus puntos y plantear el problema, de muy difícil solución, de que la norma constitucional tampoco es general, porque fue establecida a sugerencia del doctor Posadas Montero con una finalidad concreta.

Creo que el carácter general o no de una ley no lo otorga el hecho de que se aplique a un único caso. Hay leyes que son generales y se aplican a un único caso porque lo previsto por ellas se da en la realidad una sola vez. El carácter de generalidad, entonces, aparece cuando se hace con nombre y apellido aquellas leyes con dedicatoria exclusiva, mientras que acá se hace para todas las Juntas Locales.

Quiero decir también que entro con desgano a esta discusión, porque el afán de defender la autonomía o la libre decisión de la gente de Río Branco para atender a las dos mil firmas, no se ha manifestado en otras situaciones que afectan mucho más a la vida de los departamentos. La disposición que determina que se ha de fijar en el Presupuesto General un porcentaje para obras municipales, por estar incluida en la Constitución de 1967, obviamente tiene treinta años. De manera que eso no se fijó pro ningún Gobierno o Partido, ni por la dictadura militar. También podría haberse incluido en la última Rendición de Cuentas, lo que me hace pensar que este afán por entender el problema de un departamento se lleva adelante, inmiscuyéndose en una controversia que existe -no lo puedo negar- y de la cual no participo, pues le hace mucho mal al departamento.

En consecuencia, entiendo que es un problema de rigurosa interpretación de un artículo de la Constitución de la República, ante la cual estoy obligado a dar mi opinión. Comparto totalmente la fundamentación que dan los doctores Gonzalo Aguirre y Graciela Ruocco. Tal vez al doctor Aguirre se le podría imputar cierta predilección o inclinación política, pero creo que no la tiene respecto de este caso, por su parte, la doctora Ruocco, que yo sepa, no practica ninguna militancia política y es catedrática en la UCUDAL y en la Universidad de la República. Con referencia a este punto, si la Presidencia me lo permite, voy a leer literalmente su planteo: “El transitorio está previsto en el literal Y) de las Disposiciones Transitorias Especiales. Mientras no se dicten las leyes mencionadas en los artículos 262 y 267, las autoridades locales adoptarán la forma pluripersonal. La misma disposición regula el ejercicio de la Presidencia de dicha Juntas, estableciendo al respecto que serán presididas por el primer titular de la lista más votada del lema más votado en la respectiva circunscripción territorial. Coincidimos plenamente con las conclusiones del doctor Aguirre”.

Precisamente, el doctor Aguirre distingue entre la vigencia de la Constitución y su aplicabilidad. La vigencia de las disposiciones que reformaron la Constitución -como sabemos, no tenemos una nueva Constitución, sino que es la misma con reformas- se dio a partir del 14 de enero de 1997. ¿Cuándo se van a aplicar? Cuando se den las circunstancias que prevén las disposiciones transitorias. Entonces, decir que las Juntas Locales de Río Branco no son las Juntas a que refiere esta Constitución, es un esfuerzo intelectual meritorio y loable, pero no se

compadece con lo que ayer se invocaba para interpretar las leyes que reflejan la historia fidedigna de la sanción de este artículo. La historia fidedigna de esta disposición de la Constitución de la República muestra que el Herrerismo quiso contemplar este aspecto porque quería resolver este caso. Si la disposición carece de generalidad, el argumento prueba demasiado. Podemos impugnar una ley por falta de generalidad, pero acá lo que estamos impugnando, en rigor, es la falta de generalidad de la Constitución de la República y no veo, en definitiva, cómo se va a recurrir una disposición constitucional que fue votada afirmativamente por la ciudadanía.

Creo, inclusive, que esta ley es innecesaria porque el texto es totalmente claro. ¿Cuándo se dieron las condiciones para aplicar la ley? Cuando quedó vacante la Presidencia de la Junta Local de Río Branco, el 15 de febrero de 1997, momento en que expiró la Presidencia que había sido designada el año anterior. Lo mismo ocurre en la Cámara de Representantes: cuando vence el período de Legislatura se elige un nuevo Presidente. En consecuencia, allí se dieron las condiciones y se debió haber votado o, tal vez, haber asumido sin votación alguna el primer titular de la lista más votada.

Ahora bien; en cuanto a considerar que esto también es aplicable para las Juntas futuras, la doctora Ruocco, que dice que hay modificaciones de terminología, también apoya esta interpretación y opina que la Presidencia de la Junta de Río Branco correspondería desde el 15 de enero.

Con relación a las Juntas Locales, debemos decir que hace unos días tuvimos la visita de los miembros de la Junta Local de Bella Unión. Cuando se aprobó la Ley de Autonomía de esta Junta, fui el único miembro en la Comisión respectiva de la Cámara y en la sesión de la misma que votó con salvedades, en razón de que entendía que todas esas leyes carecían de congruencia y de estudio, que se inscribían dentro de un progreso manuscrito y que funcionan muy bien cuando la Junta electa se lleva bien con el Intendente. En ese sentido, le manifesté a la gente de Bella Unión que la Junta Local funcionaría bien mientras tuviera una buena relación con el Intendente, pues cuando esto no fue así, el Intendente las ignoró. La misma situación ocurrió en el departamento de Canelones, en donde se dictó una ley para una Junta Local, y mientras se llevaron bien con el Intendente, no pasó absolutamente nada; cuando el Intendente no quedó conforme con la actuación de la Junta, interpuso un recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia. Y este organismo, en una sentencia muy meditada y brillante, como todas las del doctor García Otero, dictaminó la inconstitucionalidad de la ley.

En ocasión de la reforma constitucional, pensé que íbamos a ser más precisos en la definición y en la categorización institucional de las Juntas Locales autónomas. Sin embargo, eso no se logró y siguió la confusión. Precisamente, en el momento actual, la Junta de Río Branco está intervenida. No dudo que el Intendente tenga derecho a intervenir la Junta, tal como ocurrió en otras instancias y bajo otros Gobiernos; pero estimo que la intervención tiene que tener objetivos y finalidades concretas. Además, no puede prorrogarse "sine die"; no puede significar la extinción de las Juntas Locales, que son hasta ahora una parte del progreso manuscrito.

Volviendo al ejemplo del departamento de Canelones, el Intendente actual no nombró ninguna Junta Local; por lo tanto, que no se hable ahora de la autonomía y de la descentralización. No me refiero solamente al Intendente de Canelones en virtud de que tenga una orientación política determinada; también puedo decir que en el Gobierno departamental anterior de Salto, su Intendente, que era correligionario, tampoco designó Junta Local alguna.

Todo esto refleja, entonces, que los Intendentes no tienen simpatía por la autonomía dentro del departamento. Esta es una verdad que se aplica una vez más respecto del caso de Río Branco.

La disposición de la Constitución es clara y, por lo tanto, la ley interpretativa sería innecesaria. Si hubiéramos de votar el mérito, personalmente no lo haría; pero no estoy en el Senado para hacer mi voluntad y votar lo que me gusta -dejando de votar lo que no me complace- sino para tratar de "jurisdiccionalizar" y darle una normativa de Derecho a la convivencia. Si todo tuviera un carácter político, y no regulable jurídicamente, tendríamos que aplicar la "ley del más fuerte", la "ley de la selva", e ir al combate.

Lo que acabo de manifestar fue lo que dije en una sesión de la Subcomisión de la Comisión Conjunta Parlamentaria del MERCOSUR a un delegado brasileño, quien me hablaba de la inconveniencia de que este Organismo estuviera regulado por normas jurídicas y por una Corte de Justicia. En este sentido le cité la opinión de un Premio Nobel, quien en un libro defendió la tesis del éxito de las agrupaciones regionales cuando se institucionalizan de forma jurídica. En definitiva, expresé que lo que el Premio Nobel pensaba era que no institucionalizar un organismo es lo mismo que un partido de fútbol sin reglas y sin juez que lo dirija. Entonces, es mucho mejor para la armonía y la convivencia no llevar a cabo un partido de fútbol que hacerlo sin reglas y sin juez.

En consecuencia, esto es lo que opino en base a todas las inconveniencias que le veo al mérito de esta disposición constitucional, que nunca me cayó simpática. Cabe destacar que no estoy para nada vinculado al grupo político que promueve esta interpretación y que, reitero, no estoy en el Senado para votar lo que me gusta y rechazar lo que no me agrada, sino para procurar establecer sistemas de derecho por sobre los problemas políticos, porque los criterios políticos son cambiantes casi cotidianamente, lo que quiere decir que todos los días variaríamos según el interés de cada partido político y la convivencia sería una beligerancia constante.

Por todo lo expuesto es que voy a dar mi voto favorable a esta disposición, lo que no implica, como ya dije, que me resulte simpática la tesis que se traduce en esta disposición.

SEÑOR STORACE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR STORACE. - Señor Presidente: lo primero que quiero decir es que no voy a acompañar este proyecto de ley. En mi opinión fueron claros los fundamentos que en su exposición dio el señor Senador Santoro. Sin embargo, entre todos ellos voy a rescatar uno que pienso es fundamental: la falta de generalidad. La misma es clara en cuanto se ha aludido por la mayoría de los señores Senadores que han hecho uso de la palabra, en relación con la Junta Local Autónoma Electiva de Río Branco. Tan es así que este asunto ha sido vinculado a un recurso concreto que se entabló en esta localidad y que por falta de quórum no pudo ser tratado por la Cámara de Representantes, por lo que venció el plazo y quedó rechazado. Sin duda, con esto se demuestra claramente que este proyecto de ley obedece a un caso particular y no a uno de tipo general. Como dije, este proyecto de ley carece de un elemento esencial, que es la generalidad.

En cuanto a que a través de la ley se busca la resolución de una disputa partidaria, no puede caber dudas desde el momento en que se ha planteado en el seno del Directorio del Partido Nacional -tal como aludía el señor Senador Santoro- a partir de la vigencia del mismo. En definitiva, opino que para dirimir ese conflicto deben buscarse otros caminos y para votar una ley se debe contar con todos los elementos que hacen a la esencialidad de la misma; y, reitero, que uno de ellos es la generalidad.

SEÑOR MALLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MALLO. - Quisiera saber cuántas Juntas Locales Autónomas Electivas hay, para el caso de que fuera una ley de carácter general.

SEÑOR STORACE. - Se trata de tres Juntas Locales Autónomas Electivas.

SEÑOR MALLO. - Entonces, si son pocas, se aplica a las que hay. Si se trata de que la ley tiene poca generalidad, menos la tuvo la Constitución, puesto que el artículo del entonces Senador De Posadas Montero contempla sólo ese caso.

SEÑOR STORACE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR STORACE. - Señor Presidente: la reforma de la Constitución no la llevaron a cabo los sectores partidarios, sino cada uno de los partidos políticos que están representados en este Senado. Por lo tanto, esto no es el fruto del querer de un sector partidario, sino de la voluntad de un partido político. Entonces, la disposición constitucional, en este sentido, no tiene nada que ver.

Por otro lado, en lo que hace a la particularidad del tema, reitero que son claras las afirmaciones que se han efectuado en cuanto al asunto de la Junta Local Autónoma Electiva de Río Branco. Tengamos en cuenta que no prosperó el recurso entablado en Río Branco y ahora pretende enmendarse a través de un proyecto de ley, dándose muestras claras de que no cuenta con la generalidad que corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-15 en 26. **Afirmativa.**

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: al fundamentar el voto queremos señalar que hemos votado por la negativa y reiteramos que se trata de un problema político, más concretamente de una situación del Partido Nacional en el departamento de Cerro Largo, que se pretende resolver por medio de esta ley. Este hecho implica, más allá de la interpretación de los textos constitucionales, una decisión inédita a nivel de la vida institucional del país. Lamentamos el episodio y aunque hemos dado nuestras razones, tenemos todavía confianza en la realidad jurídica del país y en las instituciones que aplican el derecho. Pensamos que a esta ley interpretativa de una norma transitoria de la Constitución se le puede aplicar el recurso de inconstitucionalidad y consideramos que la Suprema Corte de Justicia, en su momento, procederá a aplicar el derecho por razones técnicas en un ámbito adecuado y, por lo tanto, se ubicará la norma en la realidad institucional del departamento de Cerro Largo.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

"Artículo Unico. - Interprétase la disposición transitoria literal Y) de la Constitución de la República, con respecto a la integración de las Juntas Autónomas Electivas, en el sentido que, a partir del 14 de enero de 1997, deberán ser presididas por el primer titular de la lista más votada, del lema más votado, en la respectiva circunscripción territorial**."**

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

(Se vota:)

-15 en 26. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

SEÑOR GARCIA COSTA. - Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Señor Presidente: quiero señalar que este no es un tema en el que el Poder Legislativo ha incursionado meramente por voluntad deliberada de proponentes, sean Representantes o Senadores.

Este tema fue propuesto al día siguiente de entrar en vigencia la Constitución de la República -por vía de consulta- solicitando que se diligenciara la misma a la Intendencia de Cerro Largo, por la Junta Local Autónoma y Electiva de Río Branco. La misma, con fecha 15 de enero, solicitó al Intendente que diligenciara al Senado la interpretación auténtica de la disposición transitoria de la letra Y). Por su parte, el Intendente, haciendo hincapié en una interpretación de la disposición de la letra Y) y al solo efecto de la espera de que el Poder Legislativo se pronunciara, tomó posición al respecto. Sin embargo, tanto la Junta Local como la Intendencia estaban esperando esto, porque se trata de un tema que, tanto en Río Branco como en San Carlos o Bella Unión, interesa mucho.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Pienso que el señor Senador Santoro hizo un esfuerzo dialéctico para explicar su posición. Sin embargo, no me parece correcto votar sin aclarar por qué lo hicimos.

Personalmente, tomé en cuenta el hecho de que la letra i) dice: “Mientras no se dicten las leyes que están previstas en los artículos 262 y 287, las autoridades locales se regirán por las siguientes normas”. Para entender que esto se refiere solamente a las autoridades que sean electas de acuerdo con la nueva Constitución, sería necesaria alguna aclaración, ya que el intérprete no puede agregar términos y cuando hablamos de las autoridades locales, nos referimos a todas, tanto a las anteriores como a las nuevas. Debo decir que a nosotros nos hace mucha fuerza esta circunstancia, así como el hecho de que esto esté dado en una disposición transitoria, que suelen resolver temas transitorios. Entre estos últimos está, justamente, la situación de las Juntas electas por un régimen anterior y que deben ser integradas en caso de vacancia de un cargo.

El inciso 2º se maneja con respecto a una referencia a las poblaciones que existan a la fecha de entrada en vigencia de la presente Constitución, lo que da un carácter de transitoriedad total a toda la letra Y) en la temática encarada.

Por lo tanto, pensamos que tendría que haber existido alguna complementación que precisara el término “las autoridades locales”. Por ejemplo, se podría haber dicho que serían las electas de acuerdo con el texto constitucional. De lo contrario, su generalidad -con la única condición resolutoria que es la de que se dicten las leyes- hace la materia sea regulada en su totalidad, tanto respecto de las Juntas electas de acuerdo con el régimen nuevo, como de las anteriores.

Esta es la razón por la cual votamos afirmativamente este proyecto.

10) SALARIOS PUBLICOS, TARIFAS PUBLICAS Y CUOTAS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - El Senado pasa a considerar el segundo punto del orden del día: “Proyecto de ley por el que se modifican los períodos de ajuste de los salarios de los funcionarios de la Administración Central, de las tarifas públicas y de las cuotas de amortización de préstamos concedidos por el Banco Hipotecario del Uruguay. (Carp. Nº 875/97 - Rep. Nº 545/97).”

(Antecedentes:)

“Carp. Nº 875/97
Rep. Nº 545/97

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º (Plazos de adecuación). - Modifícanse los períodos de adecuación previstos en el artículo 6º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, conforme a los siguientes criterios:

A) Dentro de cada ejercicio financiero el Poder Ejecutivo podrá adecuar las remuneraciones comprendidas en la citada disposición legal, por períodos no menores de seis meses ni mayores de doce, siempre que la variación de precios al con-

sumo, tomada en años móviles, resulte inferior al 10% (diez por ciento) anual en cada una de las mediciones mensuales posteriores al último ajuste del ejercicio financiero anterior.

B) Si la variación en los precios al consumo fuere inferior al 23% (veintitrés por ciento) anual en cada uno de los meses posteriores al último ajuste del ejercicio financiero anterior y superior al 10% (diez por ciento) anual como mínimo en una de las mediciones mensuales posteriores al último ajuste del ejercicio financiero anterior, ambas medidas en años móviles, el Poder Ejecutivo adecuará las citadas remuneraciones por períodos no menores de cuatro meses ni mayores de seis.

C) Si la variación en los precios al consumo fuere igual o superior al 23% (veintitrés por ciento) anual, como mínimo en una de las mediciones mensuales posterior al último ajuste del ejercicio financiero anterior, el Poder Ejecutivo adecuará dichas remuneraciones por períodos no menores de tres meses ni mayores de cuatro.

Art. 2º. - (Cláusula de salvaguardia). Si en vigencia de un ajuste anual la variación acumulada de precios al consumo, en los meses posteriores al ajuste de las remuneraciones y hasta la mitad del período fuere superior al 10% (diez por ciento) será de aplicación el literal B) del artículo anterior, lo que se hará con vigencia al mes siguiente de tal acontecimiento.

Art. 3º. - (Tarifas públicas). Los Entes Autónomos pertenecientes al dominio industrial y comercial del Estado, salvo casos debidamente fundados, adecuarán las tarifas de los servicios públicos que prestan, por períodos no inferiores a los que resulten de la aplicación del artículo 1º de la presente ley, sin perjuicio de que puedan optar por períodos de ajuste mayores. Igual criterio de periodicidad de ajuste deberá seguir el Poder Ejecutivo en relación a las tasas por él administradas.

Art. 4º. - (Ajuste en las cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay). Sustitúyese el inciso primero del artículo 499 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991 por el siguiente:

"ARTICULO 499. - Las cuotas de los préstamos otorgados o que se otorguen por el Banco Hipotecario del Uruguay, así como las que se estuvieren abonando o que se abonen por los promitentes compradores de viviendas construidas dentro del Sistema Público de Producción de Viviendas, se reajustarán conforme con la variación del valor de la unidad reajustable (artículo 38 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968), de acuerdo al siguiente régimen:

A) Cuando el período de adecuación de las remuneraciones sea el dispuesto por el literal A) del artículo 1º de la presente ley, las cuotas de los deudores del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) podrán reajustarse por períodos no inferiores a los doce meses.

B) Si la adecuación de las remuneraciones se rigiese por lo dispuesto en el literal B) del artículo 1º de la presente ley, las cuotas de los deudores del Banco Hipotecario del Uruguay podrán reajustarse por períodos no menores de seis meses.

C) Cuando fuere de aplicación lo establecido en el literal C) del artículo 1º de la presente ley, el reajuste de las cuotas no podrá realizarse por períodos menores a cuatro meses".

Artículo 5º. - El Poder Ejecutivo promoverá a través de sus delegados en la Comisión Sectorial (literal B) del artículo 230 y Disposición Transitoria y Especial X) de la Constitución de la República) que el régimen de ajuste de las remuneraciones aplicable, en su caso, sea extendido a los Gobiernos Departamentales, mediante la aprobación por el Congreso Nacional de Intendentes o por el mecanismo que la autoridad departamental dispusiese. Asimismo, igual criterio aplicará el Poder Ejecutivo en aquellos organismos de naturaleza no estatal donde tenga representación, si correspondiese.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de octubre de 1997.

Carlos Baraibar
Presidente

Martín García Nin
Secretario

Comisión de Hacienda, integrada con la de Presupuesto

INFORME EN MAYORIA

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda integrada con la de Presupuesto, han realizado el estudio del adjunto proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, relativo a los períodos de ajuste de salarios y cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay y en mayoría recomiendan al Cuerpo su aprobación con modificaciones en mérito a las siguientes consideraciones:

I) Desde comienzo de siglo hasta la década de los 50 Uruguay fue un país de economía sin inflación, pero una suma de causas, cuyo análisis sobrepasa la intención de este Informe, instaló la

inflación en adelante. Los uruguayos llevamos casi cuatro décadas de adaptarnos a este fenómeno, lo que llevó a implementar desde mecanismos de defensa -acuerdos y sistemas de indexación- hasta generar una verdadera "cultura de inflación", que opera aún en las simples decisiones familiares.

II) En los últimos años la sociedad ha recorrido un camino, no exento de dificultades, tendiente a disminuir la inflación. En efecto desde el pico de 1991, 130% anual, en un modelo gradualista, la misma ha llegado al entorno del 20% anual. Este esfuerzo significativo, no obsta que Uruguay igualmente sea uno de los países de América con más alta tasa inflacionaria.

III) En consecuencia, parece razonable atender a los viejos mecanismos de ajuste, diseñados para enfrentar tasas muy altas de inflación, pero que por su frecuencia así como la "memoria" que guardan de la inflación pasada, constituyen hoy una limitante para lograr mayores avances.

En efecto, los períodos de ajuste cuatrimestral, vigentes en los 80, con una tasa promedio superior al 67%, significaban ajustes superiores al 20% cada cuatro meses. Con una tasa menor al 20% anual, adoptar períodos semestrales, y aun evolucionar a períodos anuales con inflación de un dígito, significan un importante progreso para la población de ingresos fijos (asalariados y pasivos), respecto de la realidad histórica que se reseñó.

IV) El proyecto de ley acepta la solicitud del Poder Ejecutivo de acompasar los períodos de ajustes en la medida que se siga obteniendo el descenso de la tasa de incremento del Indice de Precios al Consumo, medido en años móviles según información del Instituto Nacional de Estadística.

Incorpora una forma más clara de tener un sistema de salvaguardas. En efecto, si la tasa de inflación se incrementa en vigencia de un ajuste semestral, al siguiente ajuste se retorna al período cuatrimestral. Pero en vigencia del período anual, si en el primer semestre se supera un 12% de incremento de los precios al consumo, al mes siguiente se realiza un ajuste pasando al sistema semestral.

La Comisión ha considerado que para fortalecer el temperamento expuesto por el Gobierno, es menester alinear a los mismos períodos las tarifas de servicios públicos y tasas de servicios estatales. Incluyendo la preceptividad de adoptar tales períodos para los adeudos del Banco Hipotecario del Uruguay. En consecuencia, las tarifas (energía eléctrica, agua, teléfonos) y las cuotas de adquisición de la vivienda, las que sumadas constituyen buena parte de los egresos de una familia tipo, evolucionarán de la misma manera que sus ingresos.

Por demás, este esfuerzo que tendrá que realizar el Estado y sus empresas, aumentará la credibilidad del objetivo enunciado.

Por estos fundamentos y en el convencimiento que estos instrumentos no significan por sí solos la baja de la inflación, pero que sin ellos es realmente improbable cambiar los hábitos inflacionarios arraigados por tanta tiempo.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 1997.

Alejandro Atchugarry (Miembro Informante), **Julio Aguiar, Alvaro Alonso, Daniel Arena, Juan Federico Bosch, Daniel García Pintos, José Hualde, Ricardo Molinelli, Julio Olivar Cabrera, Gustavo Penadés, Carlos Testoni.** Representantes.

INFORME EN MINORIA

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha enviado al Parlamento un proyecto de ley por el que se procura modificar los períodos de ajuste de los salarios de los funcionarios públicos del Gobierno Central y se faculta a que el Banco Hipotecario del Uruguay proceda de similar forma en relación al ajuste de las cuotas de los préstamos concedidos por la referida entidad estatal.

Debe reconocerse como un logro destacable la baja operada en el nivel de inflación, como consecuencia del esfuerzo que en materia de estabilización de precios se ha aplicado fundamentalmente en el anterior y en el actual período de Gobierno.

Es de público conocimiento que el objetivo en materia de nivel de precios al consumo, fijado por el Poder Ejecutivo para el año 1997, es de un 15,4%. Las proyecciones realizadas en función de la pauta cambiaria adoptada, pronostican que la inflación del año en curso podría tener un desvío en más de un 2% aproximadamente, cerrando el año en el entorno del 17%.

Resulta plenamente compartible la idea de modificar los períodos de indexación de los salarios públicos y de las cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay como

forma de disponer de un instrumento adicional para abatir el impuesto inflacionario, pero concomitantemente, es imperioso que el propio Poder Ejecutivo y los Entes comerciales e industriales del Estado, adopten igual criterio en relación a la política de tarifas públicas, porque de lo contrario se compromete el cumplimiento de los objetivos planteados y lo que es más importante, la propia credibilidad del Gobierno. En este sentido, cabe destacar que finalmente el Informe en Mayoría recogió la propuesta del Informe en Minoría incluyendo en el proyecto de ley, una norma en tal sentido.

El proyecto de ley del Poder Ejecutivo, plantea en su artículo 1º, tres hipótesis de comportamiento inflacionario con sus correspondientes períodos de ajuste a las remuneraciones de los funcionarios:

A) Inflación menor o igual al 12% anual, ajustes por períodos no menores de seis meses ni mayores de doce meses.

B) Inflación mayor que el 12% y menor o igual que el 30% anual, ajustes por períodos no menores de cuatro meses ni mayores de seis meses.

C) Inflación mayor que el 30%, ajustes por períodos no menores de tres meses ni mayores de cuatro meses.

Los límites inflacionarios de las franjas propuestas por el Poder Ejecutivo exceden claramente los propósitos anunciados a la opinión pública por cuanto se lo faculta para que los ajustes salariales semestrales operen a partir de un alto nivel inflacionario (30%) por un lado, y por otro introduce la posibilidad de un ajuste anual, aun cuando el nivel inflacionario se mantenga por encima de un dígito (12%). En consecuencia, el Informe en Minoría recomienda a la Cámara de Representantes, la aprobación de un proyecto de ley que viene a superar estos cuestionamientos, estableciendo que -para que pueda operar un solo ajuste anual de salarios- el nivel inflacionario sea menor o igual al 6% anual. Asimismo se establece que los ajustes semestrales podrán efectuarse en tanto el nivel inflacionario sea mayor al 6% y menor o igual al 15% anual. El fundamento de esta propuesta está en línea con el objetivo anunciado por el Poder Ejecutivo para el año 1997, y por cierto, si se ajustara la política en materia de incrementos de las tarifas públicas, se puede estimar que en un período no mayor a seis meses se estaría en una inflación menor o igual al 15%, y en consecuencia en condiciones de ajustar los salarios públicos en períodos semestrales.

El artículo 2º de nuestro proyecto establece una cláusula de salvaguarda que difiere sustancialmente del proyecto presentado por el Informe en Mayoría, por cuanto establece que para una inflación menor o igual al 15% anual -literales A) y B)- y en caso que la variación acumulada de precios al consumo resultare superior al aumento otorgado por el Poder Ejecutivo para todo el período respectivo, deberá procederse a ajustar las remuneraciones en el mes inmediato siguiente.

El artículo 3º introduce lo que es a nuestro juicio un aspecto medular del tema en cuestión. De nada vale que ajustemos en períodos mayores los salarios, si los períodos de ajuste de las tarifas públicas no se corresponden con los de aquellos. Más aún, cuando los antecedentes inmediatos muestran que en el caso de la energía eléctrica y el agua, los ajustes de sus tarifas están -al mes de febrero de 1997- por encima del comportamiento inflacionario. En efecto, en el caso de UTE, desde 1995 a la fecha citada, un 3,8%, y en lo que refiere a OSE, el incremento que comienza a gestarse en 1991 (6,97%), se sitúa al mes referido en un 69,59%.

En consecuencia, a nuestro juicio resulta de vital importancia que el Poder Ejecutivo predique con el ejemplo. Si se quiere realmente cumplir con una inflación del 15,4% para el año en curso, parece lógico exigir que la política de ajuste de las tarifas públicas sea consecuente con el objetivo trazado.

Por último, en el artículo 4º, el presente proyecto establece un tratamiento en consonancia con lo dispuesto en el articulo 1º, para las cuotas de los préstamos otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay. También en este punto hay una diferencia sustancial con el proyecto informado en mayoría, en tanto el artículo que se refiere al tema no mantiene el criterio de dar un tratamiento distinto a los deudores del Banco Hipotecario del Uruguay de las categorías I y II o similares.

El proyecto de ley informado en minoría establece con carácter preceptivo la obligatoriedad del ajuste y restablece la voluntad del Legislador expresada en el inciso segundo del artículo 499, de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, estableciendo que “cuando el período de adecuación de las remuneraciones sea el dispuesto por los literales A) o B) del citado artículo, el reajuste no podrá efectuarse por períodos inferiores a doce meses”.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 1997.

Iván Posada (Miembro Informante), **Guillermo Alvarez** (con salvedades que expondrá en Sala), **Carlos Gamou** (con salvedades que expondrá en Sala), **Silvana Charlone** (con salvedades que expondrá en Sala), **Doreen Javier Ibarra** (con salvedades que expondrá en Sala), **Enrique Rubio** (con salvedades que expondrá en Sala). Representantes.

Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 26 de junio de 1997

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se modifican los períodos de ajuste de los salarios de la Administración Central y Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República y de las cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. - **La evolución pasada y reciente de la tasa de inflación**

La persistencia de la política de estabilización de precios, aplicada en los últimos años, ha logrado una reducción significativa de los índices inflacionarios en relación a los promedios históricos. Esta política de estabilización está alcanzando resultados trascendentes al llegarse a niveles que fueran conocidos en el pasado sólo durante 8 meses de los 317 que han transcurrido desde el año 1970.

La tendencia indica que se alcanzará una reducción sostenida para los próximos años, llegando a niveles inferiores al 10% anual. A partir de octubre de 1995 la variación anual del Indice de Precios al Consumidor se encuentra por debajo del 40% mostrando una tendencia persistente a la baja; en el último año la variación de precios se ubicó en el 24% y se proyecta que 1997 cierre con un nivel entre el 14% y el 17%, para alcanzar una inflación de un dígito en 1998.

La evolución a largo plazo de los precios al consumo del Uruguay se ha catalogado internacionalmente como de alta inflación lo cual se percibe con claridad de la evolución de los precios en los siguientes períodos de diez años:

1960-1969 .... 47.16
1970-1979 .... 57.35
1980-1989 .... 56.45
1986-1995 .... 67.00

Los actuales niveles de inflación son sustancialmente más bajos que estos promedios y por ende se justifica un cambio en las reglas indexatorias.

2. - **La coexistencia con la inflación**

La convivencia con estas elevadas tasas de inflación indujo a la sociedad a crear mecanismos de ajustes periódicos de precios (salarios, tarifas, etc.) y a la conformación de hábitos acordes a la situación prevaleciente, a efectos de "salvaguardar" el poder real de compra. En general se puede decir que el país todo tiene una cultura de "vivir" con inflación, que le ha hecho perder la valoración de cuánto puede llegar a significar 2 ó 3 por ciento de incremento real en un precio o en los salarios. Esta pérdida de valoración resulta claramente incompatible e inconveniente para afrontar la fase final del programa de estabilización de precios, sin incurrir en importantes desequilibrios en el sector real de la economía.

Los mecanismos de ajuste de los precios se han ido perfeccionando hasta ligarse sistemáticamente a la inflación pasada, tanto a nivel de los ingresos, como en las adecuaciones de los precios en moneda nacional. Dos ejemplos claros lo constituyen los ajustes de salarios y los de las cuotas que se abonan al Banco Hipotecario del Uruguay.

Desde la restauración democrática esta cultura colectiva de "ajustes por inflación" ha adquirido un importante arraigo en la conciencia de la población. Ante un cambio en la realidad inflacionaria, a que asistimos no sólo a nivel nacional sino internacional, mantener estas costumbres puede acarrear inconvenientes e inducir al pago de costos sociales innecesarios, al igual que sucedió, en sentido inverso con las costumbres de inflación baja, una vez que esta realidad se modificó.

Cuando la costumbre de actuar en un contexto de precios estables se enfrentó a un aumento acelerado de éstos, el impacto negativo del incremento en la inflación se hizo presente entre quienes ahorraban o fijaban sus contratos en términos nominales y sin cláusulas de reajuste. Estos agentes económicos sufrieron pérdidas importantes que luego determinaron una menor oferta de fondos a quienes los demandaban para volcarlos a inversión. Lo anterior, aunado a un cambio en los instrumentos en que se materializaba el ahorro, como la canalización de recursos en inversiones de baja productividad, derivaron en el mencionado costo social de mediano y largo plazo que tuvo que pagar la economía.

3. - **La superación de los problemas y mecanismos establecidos para coexistir con la inflación**

Al descender sustancialmente los niveles inflacionarios el desafío consiste en dejar los mecanismos de sal-

vaguarda contra la variación de precios en sus justos términos e intentar “sincronizar” el descenso en la tasa de variación de las variables nominales, a efectos de evitar lo que en la literatura especializada se dio en llamar el “problema de señal”.

Una sociedad ordenada en su comportamiento debe ponderar en todo momento los costos y beneficios de sus hábitos. Otro de los beneficios de reducir la inflación es la reducción de los costos de transacción en la economía, al permitir que los agentes económicos puedan comparar y analizar las diversas alternativas, de manera más sencilla, previo a la toma de una decisión. La estabilidad de precios durante períodos más largos permite una más eficiente comparación intertemporal a la hora de decidir inversiones o consumo doméstico, en la medida que se diluye el componente de riesgo que impone los cambios de precios relativos en el corto plazo.

A su vez, los precios relativos ya dejan de variar en función de “quien ajusta primero”, sino que lo pasan a hacer por las fuerzas propias de la oferta y la demanda, evitando, como se expresó, que los inversores exijan primas de retorno mayores ante la incertidumbre futura.

Del lado de la operativa diaria de las empresas, el costo administrativo de ajustar precios e ingresos, básicamente fijo, se torna cada vez más gravoso al bajar la inflación. Hay costos administrativos asociados a modificar las planillas de sueldos o las listas de precios que en contextos de inflación alta pasan desapercibidos, pero con un bajo nivel de inflación cobran notoriedad frente a la magnitud del ajuste que se encuentra involucrado.

Por el lado de los trabajadores y las empresas en conjunto, el costo de incurrir en pérdidas de ingreso por huelgas se vuelve explícito y fácilmente cuantificable ya que no es disimulable como lo era previamente por ajustes nominales de importante cuantía y de escaso significado en términos reales.

La periodicidad de los ajustes, tal como se expusiera, es distorsionante cuando no se acompasa con los ritmos inflacionarios. Por su parte, la evidencia empírica demuestra que no es la periodicidad de los ajustes la que determina la evolución real de las variables sino otras fuerzas que operan en el campo real a mediano y largo plazo.

Lo descrito, hace imprescindible que la población reciba señales claras de la nueva realidad de precios y por tanto exista, de manera natural, una sincronización en el comportamiento de las distintas variables nominales, adecuándose a la nueva realidad.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Julio María Sanguinetti PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Didier Opertti, Alvaro Ramos, Luis A. Mosca, Raúl Iturria, Antonio Guerra, Lucio Cáceres, Julio Herrera, Mario Curbelo, Raúl Bustos, Carlos Gasparri, Benito Stern** y **Juan Chiruchi.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - (Plazos de adecuación). Modifícanse los períodos de adecuación previstos en el artículo 6º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986 conforme a los siguientes criterios:

a) dentro de cada ejercicio financiero, el Poder Ejecutivo podrá adecuar las remuneraciones comprendidas en la citada disposición legal, por períodos no menores de seis meses ni mayores de doce, siempre que la variación de precios al consumo, tomada en años móviles, resulte inferior o igual al 12% (doce por ciento) anual, en cada una de las mediciones mensuales posteriores al último ajuste del ejercicio financiero anterior;

b) si la variación en los precios al consumo fuere inferior o igual al 30% (treinta por ciento) anual en cada uno de los meses posteriores al último ajuste del ejercicio financiero anterior y superior al 12% (doce por ciento) anual, como mínimo en una de las mediciones mensuales posteriores al último ajuste del ejercicio financiero anterior, ambas medidas en años móviles, el Poder Ejecutivo adecuará las citadas remuneraciones por períodos no menores de cuatro meses ni mayores de seis meses;

c) si la variación en los precios al consumo fuere superior al 30% (treinta por ciento) anual, como mínimo en una de las mediciones mensuales posterior al último ajuste del ejercicio financiero anterior, el Poder Ejecutivo adecuará dichas remuneraciones por períodos no menores de tres meses ni mayores a cuatro.

En todos los casos el primer ajuste en las remuneraciones debe realizarse el primer día de cada ejercicio financiero.

Art. 2º. - (Cláusula de salvaguarda). Para las situaciones de los literales a) y b) del artículo anterior, si la variación acumulada de precios al consumo, en los meses posteriores al ajuste de las remuneraciones y hasta la mitad del período máximo correspondiente, fuese superior al aumento otorgado por el Poder Ejecutivo para todo el período respectivo, éste procederá a adecuar, sin alterar lo dispuesto en el artículo anterior, las remuneraciones en el mes inmediato siguiente a tal acontecimiento.

Art. 3º. - (Definiciones). Por ejercicio financiero se entenderá el período comprendido entre el 1º de enero

y el 31 de diciembre de cada año, según lo establece el artículo 13 del TOCAF 1996.

La variación de precios al consumo a que refiere la presente ley, será la variación porcentual del Indice de Precios al Consumidor que elabora el Instituto Nacional de Estadística.

La medición de las variaciones de precios en años móviles, surge de realizar el cociente entre el índice de precios al consumo de un mes y el índice de precios al consumo del mismo mes del año anterior, a cuyo resultado se le resta una unidad.

Art. 4º. - (Ajuste en las cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay). Sustitúyese el inciso 1º del artículo 499 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991 por el siguiente:

"Las cuotas de los préstamos otorgados o que se otorguen por el Banco Hipotecario del Uruguay, así como las que se estuvieren abonando o que se abonen por los promitentes compradores de viviendas construidas dentro del Sistema Público de Producción de Viviendas, se reajustarán conforme con la variación del valor de la unidad reajustable (artículo 38 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968), de acuerdo al siguiente régimen:

a) Cuando el período de adecuación de las remuneraciones sea el dispuesto por el literal a) del artículo 1º de la presente ley, las cuotas de los deudores del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) podrán reajustarse por períodos no inferiores a los seis meses ni superiores a los doce meses.

b) Si la adecuación de las remuneraciones se rigiese por lo dispuesto en el literal b) del artículo primero de la presente ley, las cuotas de los deudores del BHU podrán reajustarse por períodos no menores de cuatro meses ni mayores de seis meses.

c) Cuando fuere de aplicación lo establecido en el literal c) del artículo primero de esta ley, el reajuste de las cuotas no podrá realizarse por períodos menores a cuatro meses.

Art. 5º. - Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de junio de 1997.

Didier Opertti, Alvaro Ramos, Luis A. Mosca, Raúl Iturria, Antonio Guerra, Lucio Cáceres, Julio Herrera, Mario Curbelo, Raúl Bustos, Carlos Gasparri, Benito Stern y **Juan Chiruchi.**

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Sanabria.

SEÑOR SANABRIA. - Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto viabilizó el tratamiento de este proyecto, que cuenta con media sanción de la Cámara de Representantes, a efectos de cumplir el trámite parlamentario de un proyecto que originalmente envió el Poder Ejecutivo y que tuvo modificaciones en la Cámara de Representantes. Las mismas apuntan, fundamentalmente, a mejorarlo tal como lo reconoció el propio equipo económico de Gobierno.

Se trata, señor Presidente, de la modificación de los períodos de ajuste de los salarios de los funcionarios de la Administración Central, de las tarifas públicas y de las cuotas de amortización de préstamos otorgados por el Banco Hipotecario.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos J. Pereyra). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: a las 20 horas tenemos una reunión política. Como se sabe, este tema va a suscitar un debate que, seguramente, va a llevar más de una hora. En virtud de ello, pienso que sería más razonable, desde todo punto de vista, que pasáramos este tema al orden del día de la sesión de mañana y que tratáramos ahora el punto correspondiente a la rebaja del Impuesto a los Sueldos. Si bien no tengo inconveniente en escuchar al señor Miembro Informante, reitero que no vamos a poder concluir el tratamiento de este punto en el día de hoy, razón por la que propongo pasar este tema para el día de mañana y abordar el otro punto pendiente del orden del día.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Brezzo)

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis Brezzo). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Comprendo la propuesta del señor Senador Gargano porque, sin duda, este es un tema sobre el que muchos señores Senadores van a querer expresar sus puntos de vista. Sin embargo, pienso que la tarea del Senado puede terminar perfectamente cuando el sector del Frente Amplio pida un cuarto intermedio a la hora 20. Mientras tanto, podríamos ir adelantando camino en este tema. Así, el señor Miembro Informante podrá dar su informe, algún señor Senador dará su punto de vista, a las 20 horas levantamos la sesión y, en la sesión de mañana, continuamos con el tratamiento de este tema.

En consecuencia, pienso que lo natural sería continuar con el tema y, a la hora 20, en función de la moción que ya se ha anunciado, va a presentar el Frente Amplio, levantamos la sesión y continuamos con el tema en la sesión del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis Brezzo). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Gargano, en el sentido de que se postergue el tratamiento de este asunto, incluyéndolo en el orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota:)

-4 en 20. **Negativa.**

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis Brezzo). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Pienso que al haberse rechazado la moción del señor Senador Gargano, habría que votar la del señor Senador Batlle.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis Brezzo). - Señor Senador Batlle: ¿ha hecho usted una moción concreta?

SEÑOR BATLLE. - No, señor Presidente. Simplemente, expresé que me parecía que no debíamos acompañar la solicitud del señor Senador Gargano, en el sentido de postergar la consideración de este tema, ya que considero que es lo suficientemente importante como para comenzarlo a tratar e ir ganando tiempo. Aparentemente, las sesiones extraordinarias de este receso van a concluir el día jueves, ya que parece difícil que la semana próxima podamos realizar otras tareas, razón por la cual me parece lógico y natural ir adelantando camino. Pienso que podríamos escuchar al señor Miembro Informante y a los señores Senadores que quisieran hablar a favor o en contra del tema para luego, de acuerdo con lo que ha planteado el señor Senador Gargano, levantar la sesión a las 20 horas.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis Brezzo). - La Mesa interpreta y desea aclarar que no hay una moción presentada por el señor Senador Batlle. Oportunamente, algún señor Senador podrá formular moción a efectos de levantar la sesión y pasar a cuarto intermedio hasta el día de mañana.

En consecuencia, puede continuar el señor Miembro Informante, señor Senador Sanabria.

SEÑOR SANABRIA. - Decía, señor Presidente, que este proyecto del Poder Ejecutivo propone la modificación de los períodos de ajuste de los salarios de la Administración Central, de los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución y de las cuotas del Banco Hipotecario. Sufrió modificaciones en la Cámara de Representantes, las que avaló el propio equipo económico, en cuanto estaban comprendidas en los objetivos de la política económica, tendiente a preservar y consolidar la estabilidad macroeconómica del país. Entendemos que dicha estabilidad es la que permite que las decisiones de inversión y ahorro, que se efectúan de manera consistente gracias a esa misma estabilidad, hagan viable este proyecto, que apunta a consolidar la misma.

Evidentemente, nos estamos retrotrayendo a épocas muy buenas -como la de la década del 50- en donde la inflación no era un problema de todos los días debido a la estabilidad económica del país. Tal como lo registra la historia, en ese entonces el Uruguay supo de crecimientos, estabilidad y un nivel de actividad muy alto. Insisto, estamos volviendo a esa estabilidad económica que no es solamente el reflejo de una política económica transparente y actualizada, sino además del hecho de que está enmarcada dentro de un programa económico a cinco años que está llevando adelante el Gobierno. Además, podemos decir que también se encuadra en una estabilidad regional, diría de países que están apuntando a fortalecerla y en los procesos de integración regional. Lógicamente, esta medida no soluciona ni va a bajar la inflación, pero es una señal más de la estabilidad que el país está alcanzando. No debemos olvidar que tenemos una inflación menor al 20% y se estima que para 1998 será de un dígito.

Las mínimas variaciones nominales juegan un rol muy importante en el equilibrio del sector real de la economía. La variación de los precios relativos de un bien o un servicio inducida por el mecanismo indexatorio puede provocar desequilibrios en el mercado, cuya consecuencia efectiva radica en un menor nivel del producto y por ende disminuye el potencial económico del país.

En ese aspecto, señor Presidente, creo que esta medida apunta a dar señales muy claras que, naturalmente, serán seguidas de una orientación política en las tarifas de los servicios públicos, en los Gobiernos Departamentales y en todos aquellos organismos que tengan que ver con el Estado. Evidentemente, no lo podemos reflejar -ni correspondería desde el punto de vista constitucional- en este proyecto de ley, pero la orientación macroeconómica con éxito que está llevando el país señala que esta adecuación traerá aparejada menores costos administrativos. El hecho de que la periodicidad de los ajustes vaya más allá de los cuatro meses, generará menos costos desde el punto de vista administrativo y una mayor viabilidad en lo que tiene que ver con las inversiones, ya sean internas, externas.

En síntesis, se trata de otra señal positiva para el país, la región y este mundo tan relacionado económicamente, con fuertes procesos de integración que nos están señalando una economía sana y que está alcanzando niveles de actividad, producción, exportación y crecimiento realmente excepcionales.

No olvidemos que los éxitos de los proyectos económicos tienen un porcentaje importantísimo para su consolidación en la credibilidad que tenga en los actores económicos. Sin duda, se trata de una de las señales más claras basada, fundamentalmente, en hechos y datos reales de la economía que el país está llevando adelante. Pensamos que esto hará que el Uruguay vuelva a ser el de los años 50, donde prácticamente no existía inflación. Lamentablemente, la suma de hechos que ha sufrido el país en los últimos cuarenta años ha provocado que debiéramos convivir con inflaciones muchas veces descontroladas, lo que hizo que el propio sistema debiera inventar mecanismos para protegerse.

Como dije anteriormente, hoy el país está llegando a una inflación moderada, controlada y que seguramente será de un sólo dígito el año que viene. Además, debemos señalar con absoluta claridad que la inflación está siendo un elemento dinamizador de la economía, y de las inversiones. Incluso, consideramos que constituye una señal muy nítida para los actores económicos en cuanto a la existencia de un proceso de integración muy fuerte con un grado de competitividad y transparencia internacionales bastante importante.

Por otro lado, señor Presidente, este proyecto de ley contiene cláusulas que prevén un resguardo para el caso de que la economía tenga variables distintas debido al contexto internacional o mundial. En ese caso, se volvería a los ajustes cuatrimestrales. No obstante ello, también se habilita la posibilidad de que los movimientos salariales y de cuotas de tarifas públicas sean anuales. El país está haciendo un tránsito sereno pero firme en esta área y consideramos que es un buen momento para dar una señal muy clara, ya que la inflación acompasa el ritmo devaluatorio.

En este entendido, creemos conveniente señalar que el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, aprobado con modificaciones en la Cámara de Representantes -las que fueron aceptadas por el Gobierno- merece nuestro total respaldo teniendo en cuenta la política económica que está llevando adelante el Gobierno, la que estimamos está teniendo un saldo muy positivo en todo el país. El nivel de desarrollo económico no sólo se refleja en los índices de actividad o de disminución importante de la desocupación -que han descendido al 11% cuando antes habían llegado casi al 13%- sino que también se percibe en la posibilidad de afrontar una lucha transparente para bajar la inflación. No se trata de utilizar elementos artificiales para generar trabajo, que no tendrían quién los pagara ni posibilidades de subsistir por sí solos.

Concretamente, estamos expresando que en el área productiva y exportable el sano crecimiento que está teniendo el país se debe a este programa económico y, fundamentalmente, al manejo que se está haciendo de las arcas del Estado en lo que hace a la contención del gasto y a las reformas estructurales. Se trata de un contexto de mayor inversión y producción no sólo agropecuaria e industrial, sino también en lo vinculado con los servicios y al turismo donde se aprecia un crecimiento sustancial que estimamos continuará. Entonces, creemos que estas medidas significan un pequeño granito de arena para seguir transitando por caminos de baja inflación. Además, tendremos el marco adecuado para que esas circunstancias se sigan consolidando a través del paquete de medidas que el Gobierno está llevando adelante para la reactivación económica, el aumento de la actividad y, sobre todo, para que el país tenga reales posibilidades de crecimiento hacia afuera a través de las exportaciones e internamente por medio de los servicios. Al respecto, podemos decir que estos están teniendo una consolidación muy importante en el Uruguay y, por ejemplo, en el departamento de Salto el nivel de desocupación prácticamente es cero porque la Dirección Nacional de Estadística y Censo registra un 2,4%.

Sin embargo, debemos señalar que la desocupación se mide siempre a partir de los 14 años de edad y, por suerte, gracias al esfuerzo de todos los uruguayos, los jóvenes de 14 a 18 años están estudiando. Eso significa que, en el caso del departamento de Salto, por el crecimiento de la producción agropecuaria y del turismo, se ha dado un paso fundamental en el desarrollo y la actividad del país.

Debemos destacar que esta medida no solamente opera como una consolidación del programa económico vinculada a la baja de la inflación y a la estabilidad económica del país, sino que también constituye una señal muy fuerte de que el proyecto que se está llevando adelante está demostrando, fundamentalmente, un progreso significativo en lo que tiene que ver con la transparencia con que se está manejando el programa económico.

Estamos dispuestos a plantear al Senado de la República la aprobación de este proyecto de ley que apunta, principalmente, a dar una señal positiva en el contexto del proyecto y programa económico que el Gobierno está llevando a cabo.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis Brezzo). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Señor Presidente: creer que la economía de un país y, en este caso, uno pequeño como el Uruguay -hoy integrado al MERCOSUR- depende sólo de la política de Gobierno, en mi opinión, es una ingenuidad. En un mundo tan interdependiente y globalizado nos guste o no, la economía uruguaya depende mucho de las decisiones que se tomen en Argentina, en Brasil e, incluso, fuera de la región, las que, incluso, no solamente no pasan por este Parlamento, sino que muchas veces provienen del otro lado del Globo. No tenemos posibilidad de influir sobre ellas y, en algunas ocasiones, determinan situaciones complicadas o de mayor prosperidad que no están condicionadas por la buena o mala voluntad de los uruguayos.

Esto no significa reconocer al señor Ministro Mosca el buen desempeño de algunos de los índices macroeconómicos en el Uruguay que, naturalmente, no son seguidos por otros

como la tasa de desocupación; sin embargo, no podemos adjudicar toda la responsabilidad de esto al Gobierno o al propio Ministro Mosca.

Tan convencido está el Nuevo Espacio de que las políticas de otros países repercuten en el Uruguay que, frente a la crisis desatada en Asia -y con repercusiones notorias en Brasil- ofrecimos instrumentos al Gobierno y al Ministro con el fin de tener una mejor protección si la tormenta brasileña alcanzaba nuestras costas. Reconocemos que el Uruguay está claramente mejor preparado, años luz mejor, que en el año 1982, y así se lo expresamos al Ministro Mosca. Dijimos que si iba a haber una fuerte recesión en Brasil o si esa era una de sus hipótesis de trabajo y eso implicaba un menor nivel de actividad tanto en Argentina como en Uruguay, viéndose esto reflejado en nuestro país por menores ventas a Argentina y Brasil, las arcas fiscales tendrían una menor recuadación temporal.

Si tuviéramos una menor recaudación temporal, naturalmente, señor Presidente, los instrumentos a usar no deberían agudizar dicha recesión sino cubrir la falta de recursos del Estado con recursos no provenientes de un gravamen mayor, de una mayor presión fiscal al conjunto de la ciudadanía.

Decimos esto, en primer lugar, porque ya tenemos un nivel de recaudación con presión fiscal muy alto y, en segundo término, porque de esa manera estaríamos presionando más en un momento de recesión, con lo que haríamos que ésta aumentara.

Por lo tanto, admitir un mayor déficit y atenderlo con un mayor endeudamiento que implicaría subir los topes de éste, sería uno de los mecanismos de protección que el Uruguay podría llevar adelante. El Ministro nos contestó que él consideraba que el nivel de protección que tiene el Uruguay -es decir los recursos con los que podría enfrentar cualquier situación de menor actividad temporal- a su entender, es óptimo y que por el momento no usaría ningún otro instrumento a esos efectos. Es más, a su juicio, la situación del MERCOSUR y sobre todo la de Brasil, no nos alcanza ni parece ser una señal muy importante.

Lo que ocurre en la región y en el resto del mundo nos afecta y, en esas circunstancias, el Ministro entiende que los instrumentos que tenemos para enfrentar lo que puede alcanzarnos son los que corresponden.

Por otra parte, el Ministro ha hecho mucho hincapié en bajar la inflación, y estamos de acuerdo con ello. Nosotros no discrepamos con el qué de este proyecto sino con el cómo. No cuestionamos el hecho de que los ajustes se realicen cada seis meses. Lo que nos parecería excelente es que no hubiera más ajustes por no existir más inflación. A nuestro juicio, debe haber una correspondencia entre el tiempo de los ajustes y la inflación esperada o proyectada. Ahí surge nuestra discrepancia. Desde la oposición, nosotros exigimos un compromiso por parte del Gobierno en el sentido de que haya una inflación menor. Esto implica que todos los instrumentos al alcance del Gobierno conduzcan a ese objetivo que están explicitando y que pensamos que sería bueno para todo el país.

El proyecto recoge un artículo 3º que nos parece adecuado, que se refiere a que los Entes Autónomos también corrijan sus tarifas cada seis meses. Esta fue una iniciativa del Nuevo Espacio, que no estaba contenida en el proyecto inicial. Si el objetivo es bajar la inflación -lo que nos parece loable- el esfuerzo debemos hacerlo todos, incluso las empresas públicas. Sin embargo, en este artículo 3º se recoge sólo una parte del esfuerzo que tienen que hacer las empresas públicas, en muchos casos monopólicas y que gastan gran cantidad de dinero en publicidad, en ciertas ocasiones no justificable, y en apariencia no acorde al esfuerzo de todos los uruguayos. En este caso, ese esfuerzo está dirigido a bajar la inflación, a que las correcciones se hagan en el mismo momento para todos y a que el porcentaje de corrección esté por debajo de la inflación, para que los precios se mantengan relativamente estables.

De acuerdo con este artículo 3º, a las empresas públicas que van a ser parte del esfuerzo no se les establece el objetivo de que sus tarifas estén alineadas con la inflación. Sin embargo, este objetivo se le pide permanentemente a los trabajadores, es decir que la corrección de sus salarios nunca supere la inflación; es más, se les exige que se ubique debajo de ella. Así se ha hecho a nivel de los empleados públicos. Se les pide esfuerzos a los trabajadores, al Banco Hipotecario y al conjunto de la población, y se les está dando señales muy claras a los privados; pero no se le pide un esfuerzo a las empresas públicas, un esfuerzo que debe llevar a que esas empresas públicas también estén corrigiendo semestralmente, aunque por debajo de la inflación. De nada vale que se trate de corregir esta memoria existente en el país en cuanto a la inflación y que se intente poner en funcionamiento un instrumento que ayuda al Uruguay, mejora nuestra economía y, sobre todo, beneficia a los trabajadores -o sea, a aquellos que tienen ingresos fijos- si no alineamos también a uno de los componentes que genera esta memoria de inflación. Me refiero a las propias empresas públicas.

¿Cómo se le va a dar la señal al empresario de que debe alinearse también a esa baja de inflación -porque, de lo contrario, va a quedar fuera del mercado- si las empresas públicas, las tarifas de los teléfonos, de la electricidad y del agua no están alineadas a lo que nosotros creemos es el gran esfuerzo nacional de llegar -si es posible en este período- a tener inflación menor a un dígito y borrar esa memoria inflacionaria que tanto mal le ha hecho al país?

Los esfuerzos los debemos hacer todos. Nos parece loable que el señor Ministro de Economía y Finanzas pida este instrumento. No discutimos el qué sino el cómo. Reitero que el esfuerzo debe ser de todos y las empresas públicas también deben apuntar al mismo objetivo porque no son un sistema fuera del conjunto del esfuerzo nacional ni de nuestra comunidad. No sólo deben hacer correcciones semestralmente, sino ayudar a que el conjunto de la inflación esté en los niveles a los cuales todos aspiramos.

Por eso vamos a votar negativamente en general todos los artículos, salvo el 3º. Se dirá que las diferencias son pocas. En los países con inflación baja a veces las diferencias son menores, pero muy importantes sobre el conjunto de los ciudadanos y en las decisiones que las empresas públicas y los privados deben tomar hacia el futuro.

Queremos señales más fuertes y aspiramos a que las empresas públicas estén alineadas al respecto.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis Brezzo). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: quiero señalar que este proyecto de ley no ha sido informado en mayoría en la Comisión de Presupuesto, donde hubo tres votos por la afirmativa y tres por la negativa. Se le dio curso al Senado para que éste decidiera.

Naturalmente que aquí hay gente mucho más competente en materia económica que yo para poder analizar este proyecto de ley que, según la propia declaración del Poder Ejecutivo, es un instrumento destinado a bajar la inflación. Hay una declaración inicial en la que se indica que es un mecanismo instrumental destinado a consolidar -creo que esto también lo dijo el señor Senador Sanabria- el proceso de descenso de la inflación que este Poder Ejecutivo ha tomado como el centro de su estrategia en materia económica.

En primer lugar, desde mi modesto y humilde punto de vista, es muy importante detener los procesos inflacionarios y buscar por todos los medios que este verdadero impuesto -que castiga fundamentalmente a las clases de ingresos fijos en forma más dura, porque los ricos se defienden de otra manera en los procesos inflacionarios- descienda y sea un objetivo de toda política económica. Hoy día -tampoco en el pasado- nadie puede sostener que es una estrategia correcta desatar procesos hiperinflacionarios en sociedades que se rigen por las leyes del mercado. Comparto ese objetivo y me parece muy bien, pero depende de qué mecanismos se usen para controlar los procesos inflacionarios. En general hasta ahora, este Gobierno -y también los dos anteriores- ha usado exclusivamente algunas variables para tratar de contener los procesos inflacionarios. Entre ellas, podemos mencionar las que tienen que ver con el ancla cambiaria, que es un mecanismo destinado a sujetar el valor de nuestra moneda con relación al dólar, lo cual ha provocado un atraso cambiario en los últimos cinco años de, aproximadamente, un 110%. Otra, es la variable de los salarios públicos, sobre los cuales tiene efectiva capacidad de decisión.

Dado los poderes que tiene el Poder Ejecutivo, puede ajustar en función de las necesidades del Erario y contener el déficit, que es uno de los mecanismos que genera inflación. Asimismo, puede deteriorar el Salario Mínimo Nacional que desde 1984 hasta el presente ha disminuido en un 50% y en base al cual se calculan otras remuneraciones como, por ejemplo, los montos de arranque de las jubilaciones y pensiones que están topeadas en función, precisamente, de ese Salario Mínimo. En ese sentido, también podemos mencionar los ajustes de las Asignaciones Familiares. De manera que el Poder Ejecutivo tiene facultades con las cuales controlar esa variable.

Tengo en mi poder un informe -no voy a cansar al Senado leyéndolo- sobre la forma en que ha evolucionado el salario de los funcionarios de la Administración Central. Sólo voy a dar una cifra. Los salarios de los trabajadores de la Administración Central, desde 1984 -último año de la dictadura, cuando estaban más deteriorados- hasta el presente han perdido un 17% de su capacidad real de compra. ¿Por qué? Porque normalmente el Poder Ejecutivo no ajusta los salarios de la Administración Central de acuerdo con la inflación pasada sino por debajo. Tiene la facultad para ello, porque el artículo respectivo de la Ley Nº 15.809 establece que se hará en la medida en que exista capacidad del Tesoro Nacional y que se ajustarán cada tantos meses de acuerdo con la inflación pasada.

Lo que sucede es que el Tesoro Nacional casi nunca ha tenido capacidad para ajustar el salario de los trabajadores de la Administración Central por el 100% de la inflación pasada.

Se dice, entonces -equivocadamente- que este factor, desligando al salario futuro de la inflación pasada, va a permitir bajar la inflación mediante la desindexación. Lo que va a ocurrir, simple y sencillamente -a mi humilde y modesto juicio- es que, al alargar los períodos de ajuste de los salarios, la capacidad de compra de los trabajadores se va a ir deteriorando mes a mes. Normalmente, la razón básica de que nos opongamos a una medida de esta naturaleza está ligada, precisamente, a que si el ingreso real de la gente -que pierde un 1% o un 2% mensualmente- es ajustado al séptimo mes, ciertamente disminuye su ingreso durante ese período de tiempo.

Se me dirá que ese mecanismo ya ha sido aceptado y puesto en funcionamiento en la actividad privada por parte de algunos gremios. Eso es verdad, pero se ha hecho con otras cláusulas de salvaguarda y de recuperación del ingreso real. Pregunto por qué no nos ponemos de acuerdo y, por ejemplo, convenimos en que, como punto de partida de este mecanismo de ajuste semestral que se plantea, se tome el nivel de ingreso más alto que tuvieron los trabajadores de la Administración Central en el período que va de 1984 a 1997, pero no éste, que muestra un deterioro del 17% en el ingreso de esos funcionarios con relación a 1984.

Creo sinceramente -porque el Poder Ejecutivo así lo ha puesto de manifiesto- que este es un mecanismo destinado a utilizar el descenso del ingreso de los trabajadores del Estado para cumplir con el objetivo de bajar la inflación. Digo esto, porque se registrarían menos egresos de las arcas del Estado, mayores recursos -pues los ingresos no se rebajan- y los impuestos no se disminuyen en forma sustancial, pues aún estamos viviendo el incremento que se puso en práctica con el ajuste fiscal. De esa manera, se combate ese porcentaje del

déficit que, creo -si no estoy equivocado- el señor Ministro de Economía y Finanzas en estos días ha ubicado en el 0,5%, restado el costo de las reformas; por ende, lo reducimos definitivamente. Quizás ese sea el objetivo sustancial; de ahí se desatará todo el proceso a través del cual esa variable de ajuste permitirá bajar el déficit, etcétera. Sin embargo, lo otro tendrá que pagarse. No conozco exactamente la cifra, pero creo que el costo de la reforma del Estado, sumado al de la reforma de la Seguridad Social, seguramente debe estar costando al país más de U$S 140:000.000, cantidad que ha obtenido como préstamos y que tendrá que ser pagada por todos en el futuro. Ese ha sido un mecanismo destinado a amortiguar parcialmente sus efectos sobre la realidad deficitaria del Estado.

(Ocupa la Presidencia el doctor Hugo Batalla)

-Creo que este no es el mecanismo indicado a emplear en este caso, sino que son otras las variables que hay que mover.

Una vez más se quiere hacer de los asalariados la variable de ajuste de la inflación, promoviendo esa idea de que, al estar los salarios ligados a la inflación pasada, se proyecta ese costo a todos los precios futuros, por lo que hay que desindexar. La pregunta que podríamos formularnos es ¿por qué hay que empezar por los salarios, cuando existen muchos otros factores que proyectan costos hacia el futuro y que, además, están ligados a la inflación y la superan, tales como las tarifas o las tasas de interés? Si se aduce que hay que bajar la inflación para atraer capitales inversores, pregunto ¿por qué no se empieza por las otras variables?

Aclaro que asistí a la Comisión de Presupuesto en la oportunidad en que concurrió el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, como se sabe, es profesor de Estadística, es uno de los docentes más calificados en esa materia, así como también tiene una gran capacidad para manejar los números. En esa instancia, intentó demostrar que, en realidad, con este mecanismo los trabajadores del Estado ganaban -es claro que no pudo demostrar cómo no se perdía ingreso mes a mes y que solamente se recuperaba en el período de ajuste en que se volvía a la situación inicial de los 6 meses anteriores. Este es un razonamiento básico, que nadie contesta. Es claro que si tomamos el año en su conjunto, se puede sostener que el ingreso real en el año no fue deteriorado, pero lo que no se compró por la disminución del ingreso mes a mes, no se podrá adquirir. Después se estará en condiciones de atender nuevamente las necesidades, desde el punto de partida, pero no las que se fueron perdiendo.

Estas son las razones básicas por las que no estamos a favor de este proyecto de ley y, por ello, hemos propuesto medidas alternativas.

Deseo agregar que los mecanismos para la desindexación de los salarios de la Administración Central se vuelven obligatorios, de acuerdo con las pautas que se dan en el proyecto de ley. Sin embargo, los ajustes de las cuotas de los deudores del Banco Hipotecario del Uruguay y de las tarifas no son obligatorios para el Poder Ejecutivo. En el artículo 3º del proyecto de ley se habla de las tarifas de los Entes Autónomos pertenecientes al dominio comercial e industrial del Estado y su ajuste futuro en forma semestral, anual o cuatrimestral, “salvo casos debidamente fundados”. Estos casos pueden surgir, porque si actualmente descendieran las transferencias al Tesoro Nacional de ANTEL, UTE o ANCAP en función de una política tarifaria que se adopte de acuerdo con estas medidas, el Poder Ejecutivo no la va a aplicar, porque podría llevar a que no se contara con los recursos extraordinarios de esas tres empresas del Estado. En su oportunidad, se quiso vender dichas empresas pero, afortunadamente, por decisión popular no se pudo y hoy son una fuente de auxilio al Tesoro Nacional por cifras que superan los U$S 100:000.000 al año, algunas de las cuales han dado, en el curso de 5 años, casi U$S 400:000.000 de recursos al Poder Ejecutivo.

Además, es sabido por todos que las tarifas son un mecanismo a través del cual el Poder Ejecutivo se nutre de recursos. Es la opinión de dicho Poder -no la de los Entes Autónomos- lo que determina el monto de las tarifas. Algo similar sucede con relación a los ajustes de las cuotas del Banco Hipotecario. A propósito se dice que se reajustarán conforme a la variación de la Unidad Reajustable, de acuerdo con el régimen siguiente; pero en todos los casos se aclara que cuando el período de adecuación de las remuneraciones sea dispuesto en el literal A), el Banco Hipotecario podrá reajustar por períodos no inferiores a los 12 meses. Insisto en que dice “podrá”, pero puede no hacerlo, porque no es obligatorio. En cambio, sí lo es la desindexación de los salarios de los trabajadores de la Administración Central.

En el curso de la discusión particular podremos abundar en los argumentos que los compañeros de nuestro sector político volcaron en la Cámara de Representantes. Asimismo, la gente que asesora la Bancada del Frente Amplio los ha elaborado, como elementos a tomar en cuenta.

Insisto en que se va a utilizar la variable de bajar el ingreso de los trabajadores del Estado para manejar una política de descenso de la inflación, a los efectos de lograr un objetivo.

Quiero decir, también, que aunque es posible -se discutió en la Comisión- que algunos de los cálculos sobre lo que los jubilados aportaron pudieran estar mal estimados, sí es muy cierto que este mecanismo también les deteriora el ingreso. Esto es así, no sólo porque extiende a seis meses los reajustes, sino porque, además -por los mecanismos que tiene el Poder Ejecutivo para ajustar las jubilaciones y pensiones en cumplimiento del artículo 67 de la Constitución de la República, que fue la enmienda constitucional que introdujeron los jubilados- los paga por partes. Con los ajustes cuatrimestrales, establece un porcentaje estimado para el quinto mes y recién en el sexto mes ajusta las jubilaciones de acuerdo a lo que ha evolucionado el Indice Medio de Salarios, que tiene un componente dis-

tinto al Indice de Precios al Consumo. Ahora los ajustes se cobrarán cada ocho meses. Además, el Poder Ejecutivo siempre, para estimar y evaluar el Indice Medio de Salarios, ha tomado en consideración no el salario nominal sino el líquido, con lo que hace una quita fija al ingreso de los trabajadores para el cálculo, del 17% a la base.

Estos son los argumentos por los que no vamos a votar en general ni en particular las disposiciones planteadas en este proyecto de ley.

11) CONFECCION DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE MAÑANA

SEÑOR COURIEL. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador, también para una cuestión de orden?

SEÑOR COURIEL. - No tengo inconveniente, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Agradezco al señor Senador Couriel, porque preveo su moción y quiero formular otra, antes. He hecho algunas -no todas- consultas dentro del Senado para que en el día de mañana se altere el orden del día que se votó hace una horas. Propongo que, en primer lugar, se trate el proyecto de ley para combatir la corrupción: en segundo término, el tema que estamos tratando ahora; en tercer lugar, el proyecto de ley -que cuenta con el informe de la Comisión a cargo del señor Senador Santoro- relativo al sistema electoral, es decir, el que tuvo origen en la Corte Electoral; en cuarto término, el que tiene que ver con las rebajas del Impuesto a las Remuneraciones Personales y luego se siga el orden que se votó en el día de hoy. Formulo moción en ese sentido para el caso en que la sesión quede sin quórum o en que se plantee una moción de pase a cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción presentada por el señor Senador Ricaldoni.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

12) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador Couriel.

SEÑOR COURIEL. - Solicito que se levante la sesión, como se había previsto con anterioridad, porque a la hora 20 tenemos una reunión de carácter político.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 19 y 59 minutos, presidiendo el doctor **Hugo Batalla** y estando presentes los señores Senadores **Astori, Batlle, Bergstein, Brezzo, Couriel, Chiesa, Dalmás, Fernández Faingold, Gandini, Garat, Gargano, Heber, Hierro López, Irurtia, Mallo, Millor, Pereyra, Ricaldoni, Sanabria, Santoro, Sarthou, Segovia y Storace).**

DR. HUGO BATALLA
Presidente

Don Mario Farachio
Lic. Jorge Moreira Parsons
Secretarios

Don Freddy A. Massimino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 205147/97